



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., jueves 30 de noviembre de 2017.

Número 144

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR

REGLAMENTO Interior de la Auditoría Superior del Estado..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 009 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Digitalización de la Cuenta Pública para la Secretaría..... 21

SECRETARÍA DE TURISMO

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Turismo..... 23

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 027 referente a las Licitaciones LPE-N42-2017 y LPE-N43-2017, mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de "Construcción del centro integral de prevención y participación ciudadana (3) en el municipio de Reynosa, Tamaulipas." y "Construcción del centro integral de prevención y participación ciudadana (4) en el municipio de Reynosa, Tamaulipas."..... 32

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 028 referente a la Licitación LPE-N44-2017, mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de "Construcción del centro integral de prevención y participación ciudadana (2) en el municipio de Tampico, Tamaulipas." 34

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se modifican los Lineamientos para la Administración del Fondo de Viáticos del Instituto Electoral de Tamaulipas. (ANEXO)

- Lineamientos para la Administración del Fondo de Viáticos del Instituto Electoral de Tamaulipas. (ANEXO)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO mediante el cual se acuerda prescindir la existencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas. 36

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO AUDITORIA SUPERIOR

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EI ING. JORGE ESPINO ASCANIO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 58, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y en los Artículos 3, 4 fracción V, 90 fracción V, 91, 96 y 98 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número LXIII-184 de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en el anexo al Extraordinario Número 10 del Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de junio de 2017, aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, abrogando la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas expedida mediante Decreto número LXI-908 de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en el anexo del Periódico Oficial del Estado número 116 de fecha 25 de septiembre de 2013.

Que de acuerdo al Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, el Titular de la Auditoría Superior del Estado, contará con un plazo de seis meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para actualizar las disposiciones reglamentarias de la misma, en el ámbito de su competencia.

Que dentro del término señalado en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, se expide el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

TÍTULO I DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es obligatorio y de observancia general para los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, tiene por objeto institucionalizar la organización y el funcionamiento de ésta, así como asignar las atribuciones y facultades específicas del personal que la conforma.

Artículo 2.- La Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la Ley.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se aplicarán las definiciones a que se hace referencia en el artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas y las siguientes definiciones complementarias:

- I. **Actas circunstanciadas:** documento donde se registran cronológicamente una serie de acontecimientos, hechos u omisiones que se hubieren conocido por la Auditoría con motivo de las visitas, inspecciones, auditorías y demás actuaciones que se practiquen.
- II. **Despachos Externos habilitados:** personas físicas o morales que cuenten con la experiencia, estructura, capacidad técnica y administrativa, para prestar a la Auditoría Superior del Estado servicios profesionales.
- III. **Ley:** la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
- IV. **Papeles de trabajo:** son todas aquellas cédulas y documentos elaborados por el personal de la Auditoría u obtenidos por él durante el transcurso de cada una de las fases de la fiscalización de la cuenta pública que proporcionan evidencia del trabajo realizado y en los que sustenta los resultados obtenidos en el ejercicio de sus facultades de revisión a las entidades sujetas de fiscalización.
- V. **Padrón de despachos externos habilitados:** listado publicado en el portal de Internet de la Auditoría Superior del Estado que contiene los datos de identificación de las personas físicas y morales elegibles para la prestación del servicio de auditoría.
- VI. **Programa Presupuestario:** conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación para el desarrollo. Su ejecución requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros así como la definición específica de tiempo y espacio en el que se va a desarrollar; atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras. Forma parte del Presupuesto de Egresos del Estado.

- VII. **Unidad de Investigación** es la unidad administrativa de la Auditoría a cargo de las investigaciones de las faltas administrativas derivadas de la fiscalización superior.
- VIII. **Unidad de Substanciación** es la unidad administrativa de la Auditoría encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas.

Artículo 4.- Corresponde al Auditor interpretar y vigilar la aplicación de este Reglamento.

La Auditoría conducirá sus actividades en forma programada y conforme a las políticas que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca el Auditor Superior del Estado.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Capítulo I De la Integración de la Auditoría Superior del Estado

Artículo 5.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le compete, la Auditoría contará con la siguiente estructura administrativa:

- I. Un Auditor Superior del Estado;
- II. Tres Auditorías Especiales;
- III. Una Secretaría Técnica;
- IV. Una Dirección de Asuntos Jurídicos;
- V. Una Dirección General de Administración y Finanzas;
- VI. Una Dirección de Control y Evaluación;
- VII. Una Coordinación de Tecnologías de la Información;
- VIII. Una Coordinación de Capacitación;
- IX. Una Coordinación de Gestión de la Calidad
- X. Una Dirección de Contraloría Interna; y
- XI. Las Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones de Área, Unidades, Jefaturas de Departamento, el personal profesional, técnico y de apoyo administrativo necesario para el cumplimiento de las funciones encomendadas, conforme al presupuesto aprobado.

La denominación, organización y funciones de las áreas administrativas y puestos no descritos en el presente Reglamento, se precisarán en el Manual de Organización de la Auditoría Superior del Estado.

Capítulo II De las Atribuciones del Auditor Superior

Artículo 6.- Al Titular de la Auditoría Superior del Estado se le denominará Auditor Superior del Estado, a quien corresponde originalmente la representación y el ejercicio de las facultades de la Auditoría Superior del Estado, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia en términos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades a servidores públicos subalternos, en forma general o particular, conforme a lo establecido en este Reglamento, sin perjuicio de que las ejerza directamente cuando lo considere pertinente.

Artículo 7.- El Auditor se auxiliará con personal técnico, profesional, administrativo y operativo que se requiera para el adecuado funcionamiento de la Auditoría, en su caso, determinará la adscripción adecuada a la estructura administrativa señalada en el artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 8.- El Auditor tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 90 de la Ley y, en base a ésta, las siguientes:

- I. Aprobar los programas de trabajo de las Auditorías Especiales, de las Direcciones y Coordinaciones, así como planear y controlar las actividades relacionadas con la fiscalización de las cuentas públicas y la preparación del Informe General, los Informes Individuales y en su caso los Informes Específicos.
- II. Crear los comités internos que estime convenientes para la adecuada coordinación de las actividades en materia de capacitación, adquisiciones, arrendamientos, servicios, inversiones físicas, transparencia, informática y calidad, entre otras, así como emitir las normas y lineamientos para su organización y funcionamiento;
- III. Previa solicitud de los interesados, firmar los finiquitos de las cuentas públicas aprobadas y expedir a las entidades sujetas de fiscalización, la constancia respectiva;

- IV. Promover directamente las acciones y/o denuncias correspondientes ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o la autoridad competente, por las irregularidades de las que estime existan responsabilidad y, en su caso, fincar a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes;
- V. Llevar un registro de todos los despachos de contadores públicos y auditores externos que presten sus servicios a las entidades sujetas de fiscalización y a la propia Auditoría, debiendo publicar en su página oficial los formatos y requisitos a presentar por los interesados, a los cuales les expedirá una carta de elegibilidad una vez cumplidos los requisitos solicitados.
- VI. Expedir los lineamientos técnicos que deberán observar los contadores públicos independientes contratados para revisar y emitir su opinión sobre los estados financieros que obliga la Ley a las entidades sujetas de fiscalización y de la propia Auditoría;
- VII. Asignar a los Auditores Especiales, Secretario Técnico, Directores y Coordinadores, la coordinación y cumplimiento de programas o actividades específicas;
- VIII. Establecer las bases para la disposición de documentos justificatorios y comprobatorios, así como para la guarda y custodia de los que deben conservarse y procesarse electrónicamente, sujetándose a las disposiciones establecidas en los distintos ordenamientos legales;
- IX. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Auditoría
- X. Establecer los lineamientos del cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega de información solicitada por cualquier persona que ejerza el derecho de acceso a la información, como lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- XI. Establecer los lineamientos del cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega de información solicitada por alguna entidad sujeta de fiscalización o derivada de los procedimientos administrativos.
- XII. Suscribir las constancias de identificación de los servidores públicos de la Auditoría, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con sus atribuciones y funciones;
- XIII. Desconcentrar de manera regional o municipal las atribuciones de la Auditoría que considere necesarias para mejorar su desempeño, en congruencia con el presupuesto anual autorizado;
- XIV. Las demás que se desprendan de la ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo III

De las Atribuciones de las Unidades Administrativas de Fiscalización

Sección Primera

De los Auditores Especiales

Artículo 9.- Para los efectos del Artículo 91 de la Ley, los Auditores Especiales serán: un Auditor Especial para Gobierno del Estado, un Auditor Especial para Ayuntamientos y un Auditor Especial de Desempeño.

Artículo 10.- La Auditoría Especial para el Gobierno del Estado estará a cargo de un Auditor Especial y será la encargada de llevar a cabo las actividades de planeación, programación, revisión y demás necesarias para la fiscalización de las cuentas públicas y evaluación del uso de recursos públicos, en relación con los poderes del estado, los órganos u organismos constitucionalmente autónomos, los organismos públicos descentralizados, empresas y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, en términos de lo establecido en el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Ley y el Reglamento.

Artículo 11.- La Auditoría Especial para Ayuntamientos estará a cargo de un Auditor Especial y será la encargada de llevar a cabo las actividades de planeación, programación, revisión y demás necesarias para la fiscalización de las cuentas públicas y evaluación del uso de recursos públicos, en relación con los municipios del Estado, de sus organismos públicos descentralizados, empresas y fideicomisos públicos de la administración pública municipal, en términos de lo establecido en el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Ley y el Reglamento.

Artículo 12.- La Auditoría Especial para el Desempeño estará a cargo de un Auditor Especial y será la encargada de practicar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, conforme a los indicadores establecidos en los presupuesto de egresos y derivados de los planes estatal y municipales de desarrollo, los programas sectoriales, regionales y demás programas de las entidades sujetas de fiscalización a efecto de evaluar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos; así como colaborar con los Auditores Especiales para Gobierno del Estado y para Ayuntamientos cuando se requiera, a realizar fiscalización de las cuentas públicas y evaluación del uso de recursos públicos a las entidades sujetas de fiscalización conforme al programa aprobado por el Auditor;

Artículo 13.- Para ser Auditor Especial se requieren los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos y residente del Estado de Tamaulipas;
- II. Contar al día de su designación, con grado académico de licenciatura o equivalencia, con título de antigüedad mínima de cinco años y cédula profesional; con una experiencia efectiva de cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria, evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas, administración financiera o manejo de recursos;
- III. No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión durante su encargo, excepción hecha de los cargos honoríficos o docentes;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- V. No haber sido durante el año previo al de su nombramiento, Gobernador, Magistrado, titular de dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, Presidente Municipal, Síndico, Tesorero Municipal o Contralor Municipal;

Artículo 14.- Corresponde a los Auditores Especiales para Gobierno del Estado y para Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, el Reglamento u otras disposiciones jurídicas, así como en los manuales de organización y procedimientos de la Auditoría, el ejercicio de las siguientes atribuciones generales:

- I. Colaborar con el Auditor en la elaboración del Plan Estratégico y el Programa Anual de Auditoría;
- II. Elaborar y proponer al Auditor, a más tardar el día 10 del mes de noviembre, el programa anual de actividades;
- III. Dirigir y controlar las actividades a desarrollar para el cumplimiento del Programa Anual de Auditoría, así como las que determine el Auditor, de conformidad con el programa, disposiciones legales, demás lineamientos y criterios aplicables;
- IV. Proponer al Auditor las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir las áreas a su cargo;
- V. Colaborar con el Auditor en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos en la esfera de su competencia, así como proponer las modificaciones requeridas;
- VI. Asistir y participar en los comités, comisiones o grupos de trabajo que les correspondan dentro del ámbito de su competencia;
- VII. Realizar análisis comparativos de los instrumentos que regulan los procedimientos de fiscalización de la Auditoría con los aplicados por otras entidades de fiscalización, con el propósito de adoptar las mejores prácticas en el desempeño de su función;
- VIII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Auditoría para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- IX. Ordenar y realizar auditorías y visitas de inspecciones a las entidades sujetas de fiscalización conforme al programa aprobado por el Auditor;
- X. Requerir a las entidades sujetas de fiscalización y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para realizar la función de fiscalización;
- XI. Dirigir y operar las actividades relacionadas con la revisión de la cuenta pública y elaborar los análisis temáticos que sirvan de insumos para la preparación de los informes;
- XII. Recibir y revisar los informes y documentación a que hacen referencia el Artículo 9 de la Ley.
- XIII. Formular las recomendaciones y los pliegos de observaciones que deriven de los resultados de su revisión y de las auditorías, visitas e inspecciones, las que remitirá a las entidades sujetas de fiscalización;
- XIV. Emitir y comunicar a las entidades sujetas de fiscalización, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías y las observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública;
- XV. Recibir, en los plazos que marca la Ley, las solventaciones, aclaraciones, información, documentación o comentarios, respecto de las observaciones o recomendaciones realizadas por la Auditoría;
- XVI. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones y recomendaciones que se formulen a las entidades sujetas de fiscalización;
- XVII. Formular y presentar al Auditor para su aprobación, el proyecto de informe general, individual o específico, dictámenes, así como de los papeles de trabajo que serán la base para la sustentación de las irregularidades detectadas y necesaria para ejecutar las acciones legales que procedan;
- XVIII. Facultar a los auditores encargados de practicar las visitas, inspecciones o auditorías, para aplicar los medios de apremio contenidos en las fracciones I y II del Artículo 33 de la Ley;

- XIX. Someter a consideración del Auditor la devolución de los documentos originales a las entidades sujetas de fiscalización, cuando estas lo soliciten por escrito firmado por el representante legal, en el cual faculte a quien lo recibirá en su nombre y representación; de lo anterior se deberá levantar acta circunstanciada, en la cual se hará constar el nombre e identificación de quienes intervienen; así como la relación de los documentos originales que se entregan;
- XX. Previa autorización del Auditor, revisar la gestión financiera de las entidades sujetas de fiscalización durante el ejercicio fiscal en curso de los conceptos denunciados a que hace referencia el Título Cuarto Capítulo Único de la Ley y rendir el informe específico al Auditor, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la conclusión de la auditoría;
- XXI. Turnar la documentación a la Dirección de Asuntos Jurídicos para ejecutar las acciones legales que procedan por presuntas irregularidades que se detecten a las entidades sujetas de fiscalización; así mismo, emitir y signar el dictamen pericial en los casos que se requieran;
- XXII. Disponer lo conducente para la integración, actualización y conservación de los archivos de trámite y concentración de su área, llevando a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;
- XXIII. Coordinar y supervisar los trabajos de fiscalización que realicen los despachos de contadores públicos y auditores externos que presten sus servicios a las entidades sujetas de fiscalización y a la propia Auditoría;
- XXIV. Proponer a la Coordinación de Capacitación los cursos y el pénsum académico correspondiente conveniente para elevar el nivel de conocimientos técnicos y profesionales de los servidores públicos que tenga adscritos, así como evaluar su desempeño de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos en la Auditoría;
- XXV. Modernizar y simplificar administrativamente su área, de acuerdo a las normas del sistema de gestión de calidad, en las áreas administrativas susceptibles de mejora bajo su responsabilidad;
- XXVI. Informar a la Dirección de Contraloría Interna de las incidencias de los servidores públicos a su cargo relativo a la falta de observancia a la legislación vigente, normatividad, políticas y procedimientos aplicables en el desempeño de sus funciones, así como uso inadecuado de los bienes y recursos asignados a los servidores públicos adscritos a su área; y
- XXVII. Las demás que deriven de la Ley, de este Reglamento y de otras disposiciones normativas y las que le instruya el Auditor.

Artículo 15.- La Auditoría Especial del Desempeño a través de su titular ejercerá, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, el Reglamento u otras disposiciones jurídicas, el ejercicio de las siguientes atribuciones generales:

- I. Colaborar con el Auditor en la elaboración del Plan Estratégico y el Programa Anual de Auditoría;
- II. Elaborar y proponer al Auditor, a más tardar el día 15 del mes de noviembre, el programa anual de actividades;
- III. Dirigir y controlar las actividades a desarrollar para el cumplimiento del programa anual de Auditoría del Desempeño, así como las que determine el Auditor, de conformidad con el programa, disposiciones legales, demás lineamientos y criterios aplicables;
- IV. Proponer al Auditor las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir el área a su cargo;
- V. Realizar análisis comparativos de los instrumentos que rigen la Auditoría del Desempeño con los aplicados por otras entidades de fiscalización, con el propósito de adoptar las mejores prácticas;
- VI. Colaborar con el Auditor en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos en la esfera de su competencia, así como proponer las modificaciones requeridas;
- VII. Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de la Auditoría para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- VIII. Asistir y participar en los comités, comisiones o grupos de trabajo que les correspondan dentro del ámbito de su competencia;
- IX. Dirigir las auditorías del desempeño, estudios y evaluaciones de políticas públicas, programas presupuestarios, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Constatar que los programas y proyectos sujetos a verificación, se hayan concebido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios de las entidades sujetas de fiscalización contenidos en el Presupuesto de Egresos del Estado y formulados de acuerdo al artículo 17 de la Ley del Gasto Público y en los presupuestos de egresos de los municipio;

- XII. Designar al personal encargado de los procesos de revisión y fiscalización de las auditorías a su cargo;
- XIII. Formular las recomendaciones al desempeño que deriven de las observaciones detectadas a las entidades sujetas de fiscalización;
- XIV. Fijar los plazos que no excederán de quince días hábiles para que los titulares de las entidades sujetas de fiscalización presenten sus solventaciones, aclaraciones, información, documentación o comentarios, respecto de las observaciones o recomendaciones realizadas por la Auditoría.
- XV. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones y recomendaciones que se formulen a las entidades sujetas de fiscalización;
- XVI. Verificar que el Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental incluya todos los programas presupuestarios de las entidades sujetas de fiscalización;
- XVII. Realizar y presentar al Auditor los informes de resultados de las auditorías del desempeño practicadas a las entidades sujetas de fiscalización con base en indicadores de desempeño relacionados con la eficiencia, eficacia, economía, la calidad y el impacto social del gasto, con el objeto de orientar futuras asignaciones presupuestarias;
- XVIII. Coordinar y supervisar los trabajos de evaluación del desempeño que realicen los despachos externos que presten sus servicios a las entidades sujetas de fiscalización y a la propia Auditoría;
- XIX. Analizar y dar el trámite correspondiente a las peticiones, solicitudes y denuncias que formulen las contralorías sociales, y en su caso, considerarlas en el Programa Anual de Auditoría y en el contenido del informe respectivo;
- XX. Formular los pliegos de observaciones que deriven de las deficiencias o falta de entrega de información al Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental que hayan impedido la debida aplicación de los procedimientos de revisión establecidos;
- XXI. Proponer al Auditor la elaboración de estudios de percepción de calidad y satisfacción de los beneficiarios de los programas presupuestarios que considere necesarios y pertinentes;
- XXII. Verificar el cumplimiento a las disposiciones en materia de Control Interno Institucional; Sistema de Evaluación del Desempeño; Transparencia y Rendición de Cuentas, de las entidades sujetas de fiscalización;
- XXIII. Informar a la Dirección de Contraloría Interna de las incidencias de los servidores públicos a su cargo, relativo a la falta de observancia a la legislación vigente, normatividad, políticas y procedimientos aplicables en el desempeño de sus funciones y del uso inadecuado de los bienes y recursos asignados a los servidores públicos adscritos a la Auditoría;
- XXIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que designe el Auditor.

Sección Segunda **De la Coordinación General de Auditoría**

Artículo 16.- La Coordinación General de las Auditorías Especiales tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ser el enlace operativo entre el Auditor y las Auditorías Especiales con el propósito de que se realicen en tiempo y forma las instrucciones que aquel indique;
- II. Coordinar la elaboración de los programas de actividades de las Auditorías Especiales;
- III. Atender a los servidores públicos de las entidades sujetas de fiscalización, así como las situaciones inherentes al personal de las propias Auditorías Especiales.
- IV. Asistir, cuando así lo indique el Auditor, en su representación a diversas reuniones.
- V. Coordinar las actividades de las Auditorías Especiales con reuniones periódicas a fin de que se cumplan los programas de trabajo, así como las acciones establecidas en la Ley y su Reglamento.
- VI. Coordinar la elaboración de material para cursos de interés de las Auditorías Especiales, así como promover la asistencia del personal adscrito a seminarios y congresos que coadyuven a la eficiencia institucional;
- VII. Integrar y proporcionar oportunamente al Secretario Técnico, la información de su área que debe publicarse en Internet, de acuerdo a la normatividad establecida y en cumplimiento de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones normativas y las que designe el Auditor.

Sección Tercera
De los Directores y Subdirectores de Auditoría

Artículo 17.- Corresponde a los Directores de Auditoría adscritos a la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, Auditoría Especial para Ayuntamientos y Auditoría Especial de Desempeño, según corresponda, el ejercicio de las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Planear, coordinar y supervisar las auditorías o revisiones asignadas al personal a su cargo, conforme al Programa Anual de Auditoría;
- II. Asistir y participar en los comités, comisiones o grupos de trabajo que les correspondan dentro del ámbito de su competencia;
- III. Participar en la evaluación del desempeño del personal a su cargo conforme a las políticas y procedimientos que se establezcan;
- IV. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas del sistema de gestión de calidad de la Auditoría y demás ordenamientos aplicables en la materia;
- V. Coordinar y supervisar la práctica de visitas y auditorías a los sujetos de fiscalización, así como las inspecciones y demás investigaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Validar la adecuada integración del expediente técnico de auditoría, verificando que contengan evidencia para sustentar debidamente los informes;
- VII. Someter a consideración de su superior jerárquico, informes, y en su caso, las observaciones preliminares;
- VIII. Proponer a su superior jerárquico los análisis de las justificaciones, aclaraciones y la documentación presentados para la solventación de las observaciones preliminares detectadas;
- IX. Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico, los anteproyectos de la elaboración definitiva de los Informes;
- X. Dar seguimiento a las observaciones incluidas en los informes, así como a las recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría;
- XI. Atender las observaciones que formule la Dirección de Asuntos Jurídicos en relación al dictamen y expediente técnico para su debida integración;
- XII. Promover y coadyuvar en el ámbito de su competencia con la investigación de los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita, en relación a las presuntas responsabilidades de los servidores públicos adscritos a la Auditoría, a efecto de que se impongan las sanciones que procedan;
- XIII. Las demás que les confieran el Reglamento, los manuales de organización y procedimientos de la Auditoría o le sean encomendadas por su superior jerárquico.

Artículo 18.- Corresponde a los Subdirectores de las Auditorías Especiales, el ejercicio de las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, y en su caso realizar, las visitas, auditorías, inspecciones y revisiones contempladas en el programa anual de auditorías y las que ordene la superioridad, sujetándose a las disposiciones legales aplicables;
- II. Organizar, clasificar, archivar y salvaguardar los papeles de trabajo correspondientes a cada auditoría, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- III. Observar los lineamientos técnicos y criterios definidos para las auditorías y su seguimiento, incluyendo los procedimientos, compulsas, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas seleccionados por sus superiores jerárquicos para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas;
- IV. Recabar de los sujetos de fiscalización la información y documentación necesaria para la adecuada planeación del proceso de fiscalización;
- V. Supervisar la elaboración y levantamiento de las actas circunstanciadas derivadas de las actuaciones realizadas durante la fiscalización;
- VI. Recabar e integrar al expediente técnico de auditoría, el conjunto de evidencias que soporten la función de fiscalización y en su caso, que acrediten las observaciones e irregularidades detectadas;
- VII. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad;
- VIII. Informar a su superior jerárquico, respecto de las irregularidades detectadas en las auditorías, visitas e inspecciones, que pudieran constituir delitos, responsabilidades administrativas, resarcitorias, o ameriten la promoción de intervención de la instancia de control competente, acompañando en su caso, los elementos necesarios para el ejercicio de las acciones correspondientes;
- IX. Colaborar en la elaboración de los proyecto de Informes, derivado de las auditorías en las que participe;

- X. Las demás que les confieran el Reglamento, los manuales de organización y procedimientos de la Auditoría o le sean encomendadas por su superior jerárquico.

Sección Cuarta De los Auditores

Artículo 19.- Corresponde a los auditores, el ejercicio de las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Realizar las visitas, auditorías, inspecciones y revisiones para las cuales sean comisionados sujetándose a las disposiciones legales aplicables;
- II. Organizar, clasificar, archivar y salvaguardar los papeles de trabajo correspondientes a cada auditoría, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- III. Observar los lineamientos técnicos y criterios definidos para las auditorías y su seguimiento, incluyendo los procedimientos, compulsas, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas seleccionados por sus superiores jerárquicos para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas;
- IV. Recabar de los sujetos de fiscalización la información y documentación específica para el cumplimiento de la función de fiscalización, en los plazos establecidos por la Ley;
- V. Cotejar y validar la información y documentación que le sea proporcionada en la práctica de las auditorías, visitas, inspecciones y revisiones, con sus originales, haciendo constar dicha situación en el acta circunstanciada respectiva;
- VI. Levantar las actas circunstanciadas derivadas de las actuaciones realizadas durante la fiscalización;
- VII. Mantener informados a sus superiores jerárquicos sobre el desarrollo, avances y resultados de las visitas, auditorías, inspecciones y revisiones;
- VIII. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad;
- IX. Participar con su superior jerárquico, en la elaboración de las observaciones y recomendaciones correspondientes;
- X. Colaborar en la elaboración de los proyectos de Informes, derivado de las auditorías en las que participe;
- XI. Coadyuvar con el superior jerárquico, en la elaboración del dictamen técnico de auditoría;
- XII. Las demás que les confieran el Reglamento, los manuales de organización y procedimientos de la Auditoría o le sean encomendadas por su superior jerárquico.

Capítulo IV: De las Atribuciones de las Unidades Administrativas de Soporte y Control Interno

Sección Primera Secretaría Técnica

Artículo 20.- Corresponde al Secretario Técnico, el ejercicio de las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Asistir al Auditor en los aspectos técnico operativos a efecto de facilitarle el despacho y atención de los asuntos, así como proporcionar los apoyos necesarios para el desarrollo de los eventos especiales organizados por la Auditoría.
- II. Recabar e integrar, de los Auditores Especiales, de los Directores y Coordinadores, la información necesaria para integrar el Programa Anual de Auditoría, las actividades de la Auditoría y someterlos a consideración del Auditor;
- III. Colaborar con el Auditor en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos en la esfera de su competencia, así como proponer las modificaciones requeridas;
- IV. Asistir y participar en los comités, comisiones o grupos de trabajo que les correspondan dentro del ámbito de su competencia;
- V. Llevar el registro de las cuentas públicas y todo asunto que se reciban por conducto de la Comisión o de la Diputación Permanente;
- VI. Llevar registro de los informes general y específicos que se envían al Congreso, los dictámenes que recaen sobre los mismos y la publicación de los decretos en el Periódico Oficial del Estado;
- VII. Recabar de las unidades administrativas de fiscalización y de Soporte y Control Interno la información pública de conformidad con las normas respectivas y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y, proporcionarla a la Coordinación de Tecnologías de la Información para su inclusión, tanto en el portal de la Auditoría como en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- VIII. Vigilar que la información referida en la fracción anterior esté siempre actualizada de acuerdo a la norma establecida;

- IX. Informar a la Dirección de Contraloría Interna de las incidencias de los servidores públicos a su cargo, relativo a la falta de observancia a la legislación vigente, normatividad, políticas y procedimientos aplicables en el desempeño de sus funciones y del uso inadecuado de los bienes y recursos asignados a los servidores públicos adscritos a la Auditoría; Acordar con el Auditor el despacho de los asuntos de su competencia y de las demás actividades que le sean encomendadas.

Sección Segunda
Dirección de Asuntos Jurídicos

Artículo 21.- Corresponde al Director de Asuntos Jurídicos, el ejercicio de las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Auditoría ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios, los Tribunales y demás personas físicas y morales, ejercer las acciones judiciales, civiles, penales, patrimoniales y contencioso-administrativas en los juicios en los que la Auditoría sea parte, así como contestar demandas, presentar pruebas y alegatos y actuar en defensa de los intereses jurídicos de la propia Auditoría, dando el debido seguimiento a los procesos y juicios en que actúe, y las que el Auditor le delegue o encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- II. Elaborar y remitir al Secretario Técnico, a más tardar el día 10 del mes de noviembre, el programa anual de actividades, llevando un control sobre su avance y resultados;
- III. Colaborar con el Auditor en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos en la esfera de su competencia, así como proponer las modificaciones requeridas;
- IV. Integrar y proporcionar oportunamente al Secretario Técnico, la información de su área que debe publicarse en Internet, de acuerdo a la normatividad establecida y en cumplimiento de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- V. Asistir y participar en los comités, comisiones o grupos de trabajo que les correspondan dentro del ámbito de su competencia;
- VI. Proporcionar asesoría jurídica y resolver las consultas que formulen, en el área de su competencia, al Auditor y a las unidades administrativas de la Auditoría;
- VII. Formular y someter a la consideración del Auditor, los acuerdos de delegación de atribuciones a servidores públicos subalternos, que éste le instruya;
- VIII. Coadyuvar con el Auditor y Auditores Especiales, en la revisión de la fundamentación legal de correspondencia o documentos que se requieran;
- IX. Desahogar consultas de carácter jurídico y fijar la interpretación que en el ámbito de la Auditoría pueda darse a la legislación vigente, estableciendo los criterios para su aplicación;
- X. Elaborar los contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, con base en los proyectos y la información que proporcione la Dirección de Administración, y emitir opinión jurídica sobre las bases y criterios para su adjudicación;
- XI. Compilar, mantener actualizada y difundir la legislación, jurisprudencias y demás normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Auditoría;
- XII. Revisar, analizar y determinar, en coordinación con los Auditores Especiales, Secretario, Directores y Coordinadores, las propuestas de actualización y/o modificación a las leyes, reglamentos y decretos que tengan relación con las atribuciones de la Auditoría;
- XIII. Estudiar y emitir opinión sobre proyectos de leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás disposiciones jurídicas en las materias que competen a la Auditoría;
- XIV. Actuar por acuerdo del Auditor, en representación de la Auditoría con poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley en términos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas; por lo que podrá presentar y contestar todo tipo de demandas, denuncias y querellas ante toda autoridad judicial o administrativa sean estas estatales o federales, promover amparos y actuar en defensa de los intereses jurídicos de la propia Auditoría;
- XV. Revisar el fundamento jurídico de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, informes de presunta responsabilidad administrativa, denuncias de hechos que puedan constituir delito y denuncias de juicio político;
- XVI. Instruir y substanciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades en contra de los servidores públicos de las entidades sujetas de fiscalización, o de la Auditoría, en su caso, cuando incurran en las responsabilidades que señala el Título Séptimo de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente. Notificar a las entidades sujetas de fiscalización el pliego de responsabilidades que le turnen las Auditorías Especiales para los efectos del artículo 56 de la Ley;

- XVII. Requerir información y documentación necesaria a las Auditorías Especiales en relación con las solicitudes de inicio del procedimiento de multa que éstas formulen y, de ser el caso, decretar el archivo del expediente por falta de elementos o por improcedencia del mismo;
- XVIII. Hacer del conocimiento de las Auditorías Especiales de que se trate la propuesta de acuerdo de archivo del expediente de multa por falta de elementos o por improcedencia de la misma, así como en los casos que vaya a determinar no imponer la multa correspondiente;
- XIX. Elaborar los acuerdos mediante los cuales el Auditor delegue sus atribuciones, en forma general o particular a servidores públicos subalternos, así como aquellos en los que se proponga la adscripción o readscripción de las unidades administrativas establecidas en este Reglamento;
- XX. Elaborar en los juicios de amparo, los informes previos y justificados que deba rendir la Auditoría y aquellos en los que sus servidores públicos sean señalados como autoridad responsable, intervenir cuando la Auditoría tenga el carácter de tercero interesado y en general, formular todas las promociones que se refieren a dichos juicios;
- XXI. Desempeñar las comisiones y, en su caso, participar en las auditorías, visitas e inspecciones que el Auditor le encomiende y mantenerlo informado oportunamente sobre el desarrollo de dichas actividades;
- XXII. Analizar y proponer al Auditor el inicio del procedimiento de responsabilidades e indemnizaciones, de conformidad con la Ley y de otras disposiciones normativas-;
- XXIII. Notificar las sanciones determinadas, en contra de los servidores públicos de las entidades sujetas de fiscalización, o de la Auditoría, en su caso, manteniendo informados oportunamente al Auditor, Director de Administración y Finanzas y a los Auditores Especiales según corresponda;
- XXIV. Dar seguimiento a las sanciones impuestas a los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, manteniendo informados oportunamente al Auditor, Auditores Especiales, Director de Administración y Finanzas según corresponda;
- XXV. Elaborar y someter a firma del Auditor los finiquitos solicitados por las entidades sujetas de fiscalización interesadas y llevar su registro;
- XXVI. Proponer al Auditor la firma del Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente, cuando del expediente técnico que integren las unidades administrativas auditoras no se desprenda que existen las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las auditorías, derivadas de la revisión y fiscalización superior de que se trate;
- XXVII. Elaborar los proyectos de convenios de coordinación y colaboración, con los organismos nacionales e internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores o con éstas directamente, así como con el sector privado, los colegios de profesionales, instituciones académicas con el fin de intercambiar información, capacitación, metodologías y técnicas que permitan un mejor desempeño de las funciones de la Auditoría;
- XXVIII. Informar a la Dirección de Contraloría Interna de las incidencias de los servidores públicos a su cargo, relativo a la falta de observancia a la legislación vigente, normatividad, políticas y procedimientos aplicables en el desempeño de sus funciones y del uso inadecuado de los bienes y recursos asignados a los servidores públicos adscritos a su área;
- XXIX. Instalar de manera permanente, un tablero en área pública visible del recibidor de las instalaciones de la sede de la Auditoría; para la colocación de las notificaciones en la modalidad de estrados;
- XXX. Recurrir las determinaciones del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Fiscalía Especializada Anticorrupción y de cualquier otra autoridad por acuerdo del Auditor Superior, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXXI. Impugnar la determinación de las autoridades resolutoras de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público o particular; y
- XXXII. Presentar, las denuncias penales que procedan como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización, con apoyo en los dictámenes técnicos respectivos elaborados por las Auditorías Especiales, en los términos de lo dispuesto por la Ley, la legislación penal y demás normativa aplicable; así como coadyuvar con la autoridad ministerial y jurisdiccional, y en su caso, instruir la presentación de recursos y medios de impugnación legalmente procedentes en cuanto a las determinaciones emitidas por dichas autoridades, así como coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales en los que forme parte, opinar sobre el no ejercicio o desistimiento de las acciones penales y presentara las acciones jurídicas que procedan derivadas de las actuaciones del Ministerio Público.
- XXXIII. Promover, las sanciones administrativas y penales que se deriven de la omisión en la entrega de la información, la entrega de documentación e información presuntamente apócrifa y la simulación de actos en que incurran los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, a los que se les solicite información en los términos de la Ley;

XXXIV. Las demás que deriven de la Ley, de este Reglamento y de otras disposiciones normativas, así como las que instruya el Auditor.

Artículo 22.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley y a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, la Dirección de Asuntos Jurídicos contará con una Subdirección de Responsabilidades, y ésta contará con una Unidad de Investigación y una Unidad Substanciadora.

Artículo 23.- El Subdirector de Responsabilidades tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instruir y substanciar los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias y de multas por las irregularidades en que incurran los servidores públicos o las personas físicas o morales, públicas o privadas, por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio, o ambos, estimable en dinero, que afecte a la Hacienda Pública Estatal y Municipal, en su caso, al patrimonio de los entes públicos o las entidades paraestatales, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, siempre y cuando se cuente con el dictamen y expediente técnico debidamente integrado por parte de las Auditorías Especiales conforme a los lineamientos internos y soportados con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las auditorías, derivadas de la revisión y fiscalización y proponer al Director de Asuntos Jurídicos sobre la existencia o inexistencia de responsabilidades y en su caso, fincar a los responsables el pliego definitivo de responsabilidades en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Preparar y tramitar los informes previo y justificado que deban rendir los servidores públicos de la Auditoría en los juicios de amparo derivados de la aplicación del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y de multas así como intervenir en representación de la Auditoría cuando ésta tenga el carácter de tercero perjudicado y, en general, formular todas las promociones que requiera el trámite de dichos juicios;
- III. Llevar un registro público de los servidores públicos, particulares, personas físicas o morales, sancionados por resolución definitiva firme, a través del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y de multa;
- IV. Acordar el archivo del asunto, cuando del expediente técnico que integren las Auditorías Especiales no se desprenda que existen las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las auditorías, derivadas de la revisión y fiscalización de que se trate;
- V. Asesorar jurídicamente a las Auditorías Especiales en la formulación de los pliegos de observaciones;
- VI. Asesorar jurídicamente, a petición de las Auditorías Especiales, sobre la causa de iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades sancionatorias;
- VII. Solicitar a las Auditorías Especiales la opinión técnica que se requiera en el desarrollo del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades sancionatorias;
- VIII. Asesorar jurídicamente, a petición de las Auditorías Especiales, sobre los dictámenes técnicos para solventar pliegos de observaciones; solventación previa a la formulación del pliego de observaciones o, en su caso, para iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades sancionatorias establecido en la Ley;
- IX. Resguardar el Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente, cuando del expediente técnico que integren las Auditorías Especiales no se desprenda que existen las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las auditorías, derivadas de la revisión y fiscalización superior de que se trate;
- X. Coadyuvar con el Director Jurídico en la elaboración de los recursos de impugnación contra las determinaciones del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Fiscalía Especializada Anticorrupción y de cualquier otra autoridad por acuerdo del Auditor Superior, en términos de las disposiciones legales aplicables; y
- XI. Realizar estudios y emitir opiniones en materia de responsabilidades resarcitorias sobre la normativa que le sea aplicable.
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 24.- La Unidad de Investigación es la unidad administrativa de la Auditoría a cargo de las investigaciones de las faltas administrativas derivadas de la fiscalización superior.

Artículo 25.- La Unidad de Investigación de la Auditoría deberá observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Artículo 26.- El Titular de la Unidad de Investigación de la Auditoría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de las unidades administrativas auditoras los dictámenes técnicos por la falta de solventación de los pliegos de observaciones o por las presuntas responsabilidades administrativas;
- II. Realizar investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas;

- III. Realizar las investigaciones con técnicas, tecnologías y métodos que observen las mejores prácticas internacionales;
- IV. Establecer mecanismos de cooperación a fin de fortalecer los procedimientos de investigación;
- V. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia considere de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes. No serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bancaria, fiduciaria o relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios;
- VI. Ordenar la práctica de visitas de verificación;
- VII. Formular requerimientos de información a los entes públicos y las personas físicas o morales que sean materia de investigación para lo cual les otorgará un plazo de 5 hasta 15 días hábiles con la posibilidad de ampliarlo por causas debidamente justificadas cuando así lo soliciten los interesados, la ampliación no podrá exceder la mitad del plazo otorgado originalmente;
- VIII. Remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos el expediente correspondiente en los casos en que, derivado de sus investigaciones, se presuma la comisión de un delito;
- IX. Determinar, derivado de sus investigaciones, la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas señale como faltas administrativas y, en su caso, calificarlas;
- X. Elaborar y presentar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la autoridad competente;
- XI. Promover el Informe de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso penal, a los servidores públicos de la Auditoría, cuando derivado de las auditorías a cargo no formulen las observaciones sobre las situaciones irregulares que detecten o violen la reserva de información;
- XII. Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor;
- XIII. Proponer el uso de los medios de apremio señalados en el artículo 33 fracción III de la Ley a quien por algún acto u omisión obstaculice o impida que la Unidad realice los procedimientos de investigación; y
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27.- La Unidad de Substanciación es la unidad administrativa de la Auditoría encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.

Artículo 28.- La Unidad de Substanciación de la Auditoría Superior del Estado deberá observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Artículo 29.- El Titular de la Unidad de Substanciación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir, en caso de considerarlo procedente, el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con el que se dará inicio al procedimiento de responsabilidad;
- II. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran;
- III. Hacer uso de los medios de apremio a que se refiere la Ley y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas para hacer cumplir sus determinaciones;
- IV. Decretar las medidas cautelares establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- V. Substanciar y presentar ante el Tribunal el expediente de presunta responsabilidad administrativa que le remita la Unidad Investigadora en los casos de faltas administrativas graves, y
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 30. La Oficina de Actuaría se encarga de practicar en el tiempo y forma establecidos por los ordenamientos legales, las diligencias y notificaciones que le sean ordenadas.

Artículo 31. El titular de la Oficina de Actuaría tendrá las facultades siguientes:

- I. Distribuir las notificaciones y diligencias que deban practicarse en los expedientes respectivos;
- II. Llevar, de conformidad con el manual respectivo, los registros sobre las diligencias y notificaciones que se hayan efectuado y los demás que se consideren indispensables para el debido cumplimiento de sus funciones;
- III. Informar permanentemente al Director Jurídico sobre el funcionamiento del área a su cargo, así como de las tareas que le sean asignadas y el desahogo de los asuntos de su competencia; y

IV. Verificar que se practiquen en tiempo y forma las diligencias y notificaciones que se le encomienden;

Artículo 32. Los notificadores son servidores públicos encargados de practicar las diligencias y notificaciones conforme a la ley, y tienen las facultades siguientes:

- I. Recibir los documentos para la realización de las notificaciones y las diligencias que deban practicarse, firmando los registros respectivos;
- II. Recabar los documentos necesarios para la realización de las notificaciones personales y las diligencias ordenadas en los expedientes respectivos;
- III. Realizar las diligencias y las notificaciones en el tiempo y forma prescritos en la Ley; y
- IV. Recabar acuse de recibo, al entregar los documentos y las constancias de las notificaciones o diligencias practicadas.

Sección Tercera

Dirección General de Administración y Finanzas

Artículo 33.- Corresponde al Director General de Administración y Finanzas, el ejercicio de las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Integrar, con las propuestas de las unidades administrativas, el proyecto del presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado y dar cuenta al Auditor de la aplicación del mismo, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- II. Previa autorización del Auditor, establecer las normas y procedimientos para el ejercicio del presupuesto bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal en el gasto, sin afectar la eficacia, eficiencia y calidad del objeto de la Auditoría;
- III. Elaborar y remitir al Secretario Técnico, a más tardar el día 10 del mes de noviembre, el programa anual de actividades, llevando un control sobre su avance y resultados;
- IV. Colaborar con el Auditor en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos en la esfera de su competencia, así como proponer las modificaciones requeridas;
- V. Integrar y proporcionar oportunamente al Secretario Técnico, la información de su área que debe publicarse en Internet, de acuerdo a la normatividad establecida y en cumplimiento de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- VI. Asistir y participar en los comités, comisiones o grupos de trabajo que les correspondan dentro del ámbito de su competencia;
- VII. Autorizar, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, los contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública necesarios para el desarrollo de las actividades de la Auditoría;
- VIII. Aplicar, de acuerdo a los lineamientos establecidos, el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega de información solicitada por cualquier persona que ejerza el derecho de acceso a la información, como lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, o entidades sujetas de fiscalización;
- IX. Cumplir con las normas y disposiciones en materia de sistema y registro de contabilidad gubernamental, ingresos, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y otros activos, recursos materiales y demás gasto corriente, y su congruencia con el presupuesto autorizado;
- X. Procurar los servicios de intendencia, seguridad, transporte y mensajería que requieran las áreas de la Auditoría; igualmente ser el enlace con las autoridades de protección civil para cumplir con la normatividad en esta materia.
- XI. Procurar el mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario, equipo e instalaciones que garanticen el buen funcionamiento y fiabilidad de las actividades de la Auditoría;
- XII. Establecer un sistema de registro de resguardo de los bienes asignados a los servidores públicos adscritos a la Auditoría, integrar expedientes y realizar cuando menos una vez al año, inventario físico de los mismos;
- XIII. Realizar la contratación, remuneración, capacitación, desarrollo y baja del personal de la Auditoría de acuerdo a las necesidades de la Auditoría, al presupuesto autorizado y a las obligaciones legales derivadas de la relación laboral;
- XIV. Establecer el programa de capacitación para el desarrollo y reforzamiento de competencias de los servidores públicos de la Auditoría, en coordinación con la Coordinación de Capacitación;

- XV. Realizar el pago de viáticos, gastos de representación y gastos de traslado de los servidores públicos que realizan una comisión fuera del área de adscripción, de acuerdo a las necesidades de la Auditoría, al presupuesto autorizado y a las disposiciones normativas;
- XVI. Establecer un sistema de registro, supervisión y control de asistencia, así como de las ausencias en horas laborables por parte del personal adscrito a la Auditoría, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XVII. Informar a la Dirección de Contraloría Interna de las incidencias de los servidores públicos a su cargo, relativo a la falta de observancia a la legislación vigente, normatividad, políticas y procedimientos aplicables en el desempeño de sus funciones y del uso inadecuado de los bienes y recursos asignados a los servidores públicos adscritos a la Auditoría;
- XVIII. Aplicar la normatividad laboral en relación al otorgamiento de incentivos y aplicación de sanciones;
- XIX. Establecer un sistema de registro y control de acceso a personas ajenas a la institución de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XX. Someter a la consideración del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Auditoría, la desincorporación de los bienes que por sus condiciones físicas resulten obsoletos o en desuso, dejando constancia mediante acta administrativa y cumpliendo con las disposiciones de Ley;
- XXI. Elaborar y presentar al Auditor en tiempo y forma los estados financieros y de resultados del ejercicio, cumpliendo con las obligaciones fiscales establecidas en la legislación tributaria vigente;
- XXII. Turnar copia certificada a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas de las resoluciones notificadas, que contengan créditos fiscales que deba recuperar ésta, en los términos del Artículo 74 de la Ley;
- XXIII. Coordinarse con las autoridades recaudadoras estatales para la recuperación de créditos fiscales obtenidos en favor de la Auditoría;
- XXIV. Vigilar el cumplimiento del Reglamento para el uso del estacionamiento; y
- XXV. Las demás que deriven de la Ley, de este Reglamento y de otras disposiciones normativas aplicables, así como las que le señale el Auditor.

Sección Cuarta **Dirección de Control y Evaluación**

Artículo 34.- Son atribuciones del Director de Control y Evaluación:

- I. Acordar con el Auditor, el despacho de los asuntos de su competencia y de las demás actividades que le sean encomendadas;
- II. Mantener una permanente comunicación con el Auditor, Auditores Especiales, el Secretario Técnico, Directores y Titulares de las Áreas de Apoyo;
- III. Elaborar y remitir al Secretario Técnico, a más tardar el día 10 del mes de noviembre, el programa anual de actividades, llevando un control sobre su avance y resultados;
- IV. Asistir y participar en los comités, comisiones o grupos de trabajo que les correspondan dentro del ámbito de su competencia;
- V. Colaborar con el Auditor en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos en la esfera de su competencia, así como proponer las modificaciones requeridas;
- VI. Analizar y evaluar que todas las actividades que se desarrollan en el cumplimiento del objeto de la Auditoría se realicen con eficacia, eficiencia y calidad y en estricto apego a las políticas, normatividad y procedimientos establecidos;
- VII. Establecer un sistema institucional de evaluación y seguimiento y control del programa anual, basado en indicadores de desempeño;
- VIII. Realizar la evaluación y seguimiento de resultados de las acciones de las áreas administrativas de la Auditoría a través del monitoreo permanente de indicadores de desempeño definidos en cada una de ellas;
- IX. Integrar y proporcionar oportunamente al Secretario Técnico, la información de su área que debe publicarse en Internet, de acuerdo a la normatividad establecida y en cumplimiento de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- X. Informar a la Dirección de Contraloría Interna de las incidencias de los servidores públicos a su cargo, relativo a la falta de observancia a la legislación vigente, normatividad, políticas y procedimientos aplicables en el desempeño de sus funciones y del uso inadecuado de los bienes y recursos asignados a los servidores públicos adscritos a la Auditoría;
- XI. Recibir a través de la Oficialía de Partes, la información y documentación dirigida a la Auditoría, turnándola a las áreas correspondientes;

- XII. Organizar y controlar el archivo general de la Auditoría, estableciendo los sistemas y medidas necesarias para la conservación y mantenimiento de los documentos resguardados, así como su seguridad y custodia, y en su caso depuración.
- XIII. Las demás que deriven de la Ley, de este Reglamento y de otras disposiciones normativas y las que le instruya el Auditor.

Sección Quinta:

Áreas de apoyo: Coordinación de Tecnologías de la Información; Coordinación de Capacitación; Coordinación de Gestión de Calidad.

Artículo 35.- Son atribuciones del Titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información:

- I. Acordar con el Auditor, el despacho de los asuntos de su competencia y de las demás actividades que le sean encomendadas;
- II. Mantener una permanente comunicación con el Auditor, Auditores Especiales, el Secretario Técnico, Directores y Titulares de las Áreas de Apoyo;
- III. Asistir y participar en los comités, comisiones o grupos de trabajo que les correspondan dentro del ámbito de su competencia;
- IV. Proponer al Auditor las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en materia de informática y comunicación;
- V. Elaborar y remitir al Secretario Técnico, a más tardar el día 10 del mes de noviembre, el programa anual de actividades, llevando un control sobre su avance y resultados;
- VI. Colaborar con el Auditor en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos en la esfera de su competencia, así como proponer las modificaciones requeridas;
- VII. Desarrollar los sistemas y aplicaciones informáticas que requieran las diversas áreas de la Auditoría y, en su caso, proponer la contratación de servicios externos complementarios;
- VIII. Atender las necesidades de tecnología de la información de la Auditoría, y en su caso, programar y proponer la adquisición de equipo de cómputo, programas, licencias de uso y demás bienes y servicios que se requieran;
- IX. Proporcionar soporte técnico y capacitación sobre el uso de tecnologías de información a las diversas áreas de la Auditoría que lo requieran;
- X. Coordinar y ejecutar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de cómputo y sus equipos;
- XI. Realizar los respaldos de la información contenida en los servidores de la Auditoría, de acuerdo al programa anual de respaldos previamente autorizado;
- XII. Implementar un sistema de seguridad cibernética robusto que proteja al Sistema Informático de las amenazas internas y externas que ponen en riesgo la información institucional;
- XIII. Integrar y proporcionar oportunamente al Secretario Técnico, la información de su área que debe publicarse en Internet, de acuerdo a la normatividad establecida y en cumplimiento de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- XIV. Diseñar, operar y mantener actualizado el portal institucional de la Auditoría con apego a lo dispuesto la a Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas;
- XV. Organizar a cada uno de los empleados por jerarquía informática, con claves distintas y permisos de acceso bien establecidos, en todos y cada uno de los sistemas o aplicaciones empleadas
- XVI. Informar a la Dirección de Contraloría Interna de las incidencias de los servidores públicos a su cargo, relativo a la falta de observancia a la legislación vigente, normatividad, políticas y procedimientos aplicables en el desempeño de sus funciones y del uso inadecuado de los bienes y recursos asignados a los servidores públicos adscritos a la Auditoría;
- XVII. Vigilar el cumplimiento de las Políticas Generales relativas a los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones, e informar al Auditor de los servidores públicos que incumplan lo establecido; y
- XVIII. Las demás que se desprendan de la Ley, este reglamento y de otras disposiciones aplicables, así como las que le instruya el Auditor.

Artículo 36.- Son atribuciones del Titular de la Coordinación de Capacitación:

- I. Acordar con el Auditor, el despacho de los asuntos de su competencia y de las demás actividades que le sean encomendadas;

- II. Mantener una permanente comunicación con el Auditor, Auditores Especiales, el Secretario Técnico, Directores y Titulares de las Áreas de Apoyo;
- III. Asistir y participar en los comités, comisiones o grupos de trabajo que les correspondan dentro del ámbito de su competencia;
- IV. Proponer al Auditor las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en materia de capacitación;
- V. Colaborar con el Auditor en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos en la esfera de su competencia, así como proponer las modificaciones requeridas;
- VI. Solicitar a los Auditores Especiales la información necesaria para preparar el programa de capacitación interna y externa;
- VII. Elaborar y remitir al Secretario Técnico, a más tardar el día 10 del mes de noviembre, el programa anual de actividades, llevando un control sobre su avance y resultados;
- VIII. Planear, programar e implementar los cursos de capacitación a todo el personal de la Auditoría, así como los dirigidos a las entidades sujetas de fiscalización;
- IX. Establecer la relación y proponer convenios de participación con instituciones de educación superior, públicas y privadas, que ofrecen servicios de capacitación, para el personal de la Auditoría Superior del Estado;
- X. Proporcionar la atención necesaria a los expositores de los cursos que imparte la Auditoría;
- XI. Satisfacer los requerimientos materiales y de apoyo didáctico en cada uno de los cursos que imparta la Auditoría;
- XII. Confirmar que las instalaciones y equipo requerido para la impartición de los cursos esté en óptimas condiciones de uso y prevenir contingencias que se puedan presentar;
- XIII. Proporcionar a los servidores públicos que asistan a los cursos los manuales, las guías o el material didáctico que se requiera;
- XIV. Evaluar los resultados de los cursos impartidos e informar al Titular del Área a la que pertenecen los servidores públicos capacitados;
- XV. Integrar y proporcionar oportunamente al Secretario Técnico, la información de su área que debe publicarse en Internet, de acuerdo a la normatividad establecida y en cumplimiento de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y
- XVI. Las demás que se desprendan de la ley, de este Reglamento y las demás que le instruya el Auditor.

Artículo 37.- Son atribuciones del Titular de la Coordinación de Gestión de Calidad:

- I. Acordar con el Auditor, el despacho de los asuntos de su competencia y de las demás actividades que le sean encomendadas;
- II. Mantener una permanente comunicación con el Auditor, Auditores Especiales, el Secretario Técnico, Directores y Titulares de las Áreas de Apoyo;
- III. Proponer al Auditor las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en materia de Gestión de Calidad;
- IV. Asistir y participar en los comités, comisiones o grupos de trabajo que les correspondan dentro del ámbito de su competencia;
- V. Elaborar y remitir al Secretario Técnico, a más tardar el día 10 del mes de noviembre, el programa anual de actividades, llevando un control sobre su avance y resultados;
- VI. Colaborar con el Auditor en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos en la esfera de su competencia, así como proponer las modificaciones requeridas;
- VII. Elaborar el manual de Gestión de Calidad Institucional de la Auditoría;
- VIII. Coordinar la aplicación del sistema de Gestión de Calidad en todas y cada una de las áreas administrativas de la Auditoría;
- IX. Documentar, en coordinación con las áreas administrativas de la Auditoría, los manuales administrativos de la institución;
- X. Coordinar y documentar los indicadores de desempeño de todas y cada una de las áreas administrativas de la Auditoría;

- XI. Informar a la Dirección de Contraloría Interna de las incidencias de los servidores públicos a su cargo, relativo a la falta de observancia a la legislación vigente, normatividad, políticas y procedimientos aplicables en el desempeño de sus funciones; así como informar del uso inadecuado de los bienes y recursos asignados a los servidores públicos adscritos a su área; y
- XII. Las demás que deriven de la Ley, de este Reglamento y de otras disposiciones normativas, y las que le instruya el Auditor.

Sección Sexta:
Dirección de Contraloría Interna

Artículo 38.- Son atribuciones del Titular de la Dirección de Contraloría Interna:

- I. Acordar con el Auditor, el despacho de los asuntos de su competencia y de las demás actividades que le sean encomendadas;
- II. Mantener una permanente comunicación con el Auditor, Auditores Especiales, el Secretario Técnico, Directores y Titulares de las Áreas de Apoyo;
- III. Elaborar y remitir al Secretario Técnico, a más tardar el día 10 del mes de noviembre, el programa anual de actividades, llevando un control sobre su avance y resultados;
- IV. Asistir y participar en los comités, comisiones o grupos de trabajo que les correspondan dentro del ámbito de su competencia;
- V. Colaborar con el Auditor en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos en la esfera de su competencia, así como proponer las modificaciones requeridas;
- VI. Evaluar el grado de eficacia y de eficiencia con que se cumplen las normas del Sistema de Control Interno Institucional en sus tres niveles: estratégico, directivo y operativo, para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales e informar al Auditor;
- VII. Revisar que las operaciones administrativas, financieras, legales y técnicas de la Auditoría se realicen conforme al marco jurídico aplicable;
- VIII. Inspeccionar y vigilar que la Dirección Administrativa cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistema y registro de contabilidad gubernamental, ingresos, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y otros activos, recursos materiales y demás gasto corriente, y su congruencia con el presupuesto autorizado, emitiendo las observaciones y recomendaciones que en su caso procedan;
- IX. Verificar que la documentación justificativa y comprobatoria del ingreso y del gasto de la Auditoría cumpla con los requisitos fiscales y con la normatividad establecida;
- X. Practicar auditorías e inspecciones para verificar el cumplimiento de objetivos y metas del programa anual de auditorías, conforme a los procedimientos y criterios emitidos en forma previa para tal efecto;
- XI. Recibir y dar trámite a las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos de la Auditoría;
- XII. Investigar los actos u omisiones de los servidores públicos de la Auditoría, que puedan constituir responsabilidades administrativas, a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;
- XIII. Elaborar actas administrativas de actos u omisiones presuntamente irregulares imputables a servidores públicos de la Auditoría;
- XIV. Participar en los procesos de adjudicación y contratación de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública, y evaluar si en los mismos se cumplen las disposiciones legales aplicables;
- XV. Supervisar que los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Auditoría se realicen de acuerdo a la norma establecida;
- XVI. Recibir, registrar y mantener un archivo clasificado de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría;
- XVII. Supervisar que el desempeño y actuación de los servidores públicos de la Auditoría se apeguen a la Ley, al Reglamento Interior, al Código de Ética, y demás legislación aplicable;
- XVIII. Proponer al Auditor la aplicación de las sanciones procedentes a los servidores públicos de la Auditoría, cuando incurran en responsabilidad en el desempeño de sus atribuciones;
- XIX. Difundir y vigilar el cumplimiento el Código de Ética que deben observar los servidores públicos de la Auditoría;

- XX. Vigilar que las áreas responsables de la publicación de información pública en la página web de la Auditoría y en el Portal de Transparencia, mantengan su actualización en los términos de la ley correspondiente;
- XXI. Proporcionar oportunamente al Secretario Técnico, la información de su área que debe publicarse en la página web de la Auditoría de conformidad con las normas respectivas; y
- XXII. Las demás que deriven de la Ley, de este Reglamento y de otras disposiciones normativas, así como las que le instruya el Auditor.

Sección Séptima **De los Jefes de Departamento y Auxiliares Administrativos**

Artículo 39.- Los Jefes de Departamento apoyarán en sus funciones a los Auditores Especiales, Directores, Coordinadores o Subdirectores, al cual se encuentren adscritos, además de las actividades descritas en el Manual de Organización;

Artículo 40.- El personal auxiliar administrativo, ejercerá las funciones que le encomiende su superior jerárquico, además de las señaladas en el Manual de Organización.

Capítulo V **De los Servidores Públicos de la Auditoría**

Artículo 41.- La relación jurídica laboral de la Auditoría y los servidores públicos adscritos a ella, se regirá por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo. Asimismo, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Artículo 42.- Quienes deseen ocupar un nuevo cargo o vacante, será en base al estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera que para el efecto se instituya, lo cual tendrá como finalidad que los aspirantes ingresen mediante concurso de oposición, en igualdad de oportunidades y equidad de género, con base en los conocimientos, habilidades, experiencia y en méritos propios. Lo anterior tiene como propósito dotar a la Auditoría de servidores públicos calificados, profesionales y especializados que garanticen un servicio de calidad en la función que desempeñen.

Artículo 43.- Para la aplicación de las sanciones a los servidores públicos que incurran en responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones descritas en la Ley, el presente Reglamento, y el Manual de Organización, se observará lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Artículo 44.- Los servidores públicos de la Auditoría observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, respeto a los derechos humanos, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; además deberán:

- I. Asumir una actitud de discreción absoluta sobre los trabajos e información que se realiza y procesa en el área de adscripción;
- II. Excusarse ante la Dirección de Contraloría Interna de conocer el asunto en que intervenga, cuando exista alguna de las causas de impedimento que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, las que serán calificadas mediante escrito por el superior jerárquico;
- III. Mantener una actitud prudente y actuar con diligencia y apego al Código de Ética de la Auditoría, poniendo siempre toda su capacidad y habilidad, buena fe e integridad en las actividades que desarrolle;
- IV. Mantenerse informado y actualizado sobre la normatividad, que puedan implicar cambios en las actividades que realizan;
- V. Cuidar y mantener en buenas condiciones el mobiliario y equipo e infraestructura de la Auditoría;
- VI. Dar cumplimiento a las Políticas Generales relativas a los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- VII. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, particularmente en las obligaciones comprendidas en las Sección Segunda y Sección Tercera de la ley de referencia.
- VIII. Portar el uniforme y gafete de identificación que le sea proporcionado por la Auditoría, los días de la semana que se establezcan como obligatorios.

Artículo 45.- Los servidores públicos de la Auditoría, que reciban nombramiento, antes de tomar posesión de su puesto protestarán guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ellas emanen, la protesta les será tomada por el Auditor.

El resto del personal, protestará desempeñar leal y correctamente el cargo que se le confiera, ante el servidor público de mayor de jerarquía del área al que vaya a estar adscrito.

Capítulo VI

Del Régimen de Suplencias de Servidores Públicos de la Auditoría

Artículo 46.- Durante las ausencias temporales del Auditor, el despacho y atención de los asuntos correspondientes a su cargo, los asumirá el Auditor Especial para Gobierno del Estado o el Auditor Especial para Ayuntamientos o el Auditor Especial de Desempeño, conforme lo determine el Auditor o en el orden mencionado, con las facultades inherentes al cargo.

En ausencia definitiva del Auditor y, en tanto se designa un nuevo titular conforme al procedimiento correspondiente, se aplicará el mismo orden de suplencia previsto en el presente artículo.

La excusa del Auditor en los términos de la fracción IX del Artículo 7 y 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, se hará ante la Comisión de Vigilancia del Congreso Libre y Soberano del Estado, quien dará cuenta al Congreso para que designe en términos de la Ley.

Las ausencias temporales de los Auditores Especiales, Directores, Secretario Técnico, Coordinadores y Director de Contraloría Interna, serán suplidas por quien designe el Auditor en el despacho de los asuntos de su competencia, ó por el servidor público de jerarquía inmediata inferior y de más antigüedad.

El mecanismo de suplencia se aplicará igualmente en los casos en que cualquiera de los servidores públicos referidos en los párrafos anteriores deba excusarse de conocer un asunto de los que se refieren la fracción IX del Artículo 7 y 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas. La excusa se hará mediante oficio en que el servidor público decline el conocimiento del asunto correspondiente ante la Dirección de Contraloría Interna de la Auditoría.

TÍTULO III

DE LA CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS HABILITADOS

Capítulo Único

Del Padrón de Despachos Externo Habilitados

Artículo 47. Sólo podrán contratarse los servicios de despachos externos habilitados a que se refiere la Ley y el Reglamento, que se encuentren inscritos en el padrón respectivo, y en su caso, cuenten con el refrendo correspondiente.

Son requisitos para la inscripción en el padrón de despachos externos habilitados, los siguientes:

- I. Presentar solicitud escrita de registro en el padrón dirigida al Auditor;
- II. Presentar y aprobar los exámenes que para tal efecto defina la Auditoría;
- III. Presentar por escrito, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito ni encontrarse en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 27 de la Ley; y
- IV. Las demás que se especifiquen en los lineamientos respectivos.

Los requisitos establecidos en las fracciones II, III y IV, son individuales y serán exigibles a quienes participen en los trabajos de fiscalización correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado, abrogándose el expedido el veinticuatro de febrero de dos mil catorce y publicado el cuatro de marzo de dos mil catorce.

Artículo segundo.- Los manuales de organización, funciones y procedimientos de la Auditoría, deberán ser actualizados en un término de seis meses, contados a partir del inicio de la vigencia del presente Reglamento.

Artículo tercero.- Al entrar en vigor el presente Reglamento, los asuntos en trámite serán resueltos hasta su conclusión en términos del Reglamento que se abroga.

Expedido en Ciudad Victoria Tamaulipas; a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.- ING. JORGE ESPINO ASCANIO.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

CONVOCATORIA NÚMERO 009

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ARTÍCULO 44 CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA PARA LA SECRETARÍA**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
57062002-009-17	1.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO III DE LAS BASES.	1 SERV	07 DE DICIEMBRE DEL 2017 A LAS 11:00 HORAS	13 DE DICIEMBRE DEL 2017 A LAS 11:00 HORAS

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ: LOS DÍAS DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LAS 10:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES Y LA INSCRIPCIÓN SERÁ HASTA EL DÍA 06 DE DICIEMBRE 2017 DE 10:00 A LAS 15:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 Y CORREO ELECTRÓNICO licitaciones.publicas@tam.gob.mx. MENCIONANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA NOMBRE, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

2.- LAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE EN LAS CAJAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE PAGOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADO EN EL 15 JUÁREZ, EN PALACIO DE GOBIERNO PISO 1, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085 DE BANCO HSBC SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

3.- FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DE GOBIERNO www.tamaulipas.gob.mx EN EL APARTADO DE LICITACIONES PÚBLICAS SOLO DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, A PARTIR DEL **DÍA 30 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 15:00 HORAS.**

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, REFLEJANDO UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA A LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (CURRICULUM, DEBIENDO CONTENER DATOS GENERALES DE LA EMPRESA Y LOS DE LA CARTERA PRINCIPAL DE CLIENTES CON LOS QUE HA O ESTÁ TRABAJANDO).

3.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

4.- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

5.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

6.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **HASTA EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL 2017 A LAS 11:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES **SERÁ OPCIONAL.**

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ **PARA UN SOLO LICITANTE.**

5.- LOS RECURSOS DE ESTA LICITACIÓN SON DE ORIGEN ESTATAL.

6.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

7.- A LA FIRMA DEL CONTRATO PODRÁ TRAMITARSE UN ANTICIPO EL CUAL PODRÁ SER HASTA UN 30% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO CONFORME AL PUNTO 11.2 DE LAS BASES.

8.- EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA REQUERENTE EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL PUNTO ANTERIOR.

9.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

ÍNDICE

<u>CONTENIDO</u>	<u>PÁG.</u>
1. PRESENTACIÓN	23
2. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS	24
3. DISPOSICIONES GENERALES	24
3.1. PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	24
3.2. PAUTAS DE CONDUCTA	24
3.3. PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	25
4. COMPROMISOS Y ACCIONES	26
4.1. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO	26
4.2. DESEMPEÑO DEL CARGO PÚBLICO	26
4.3. USO Y CUIDADO DE LOS RECURSOS	27
4.4. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	27
4.5. CONFLICTO DE INTERESES	28
4.6. TOMA DE DECISIONES	28
4.7. CLIMA LABORAL	28
4.8. RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL	28
4.9. RELACIÓN CON LA SOCIEDAD	29
4.10. MEDIO AMBIENTE, SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD	29
4.11. DESARROLLO PERSONAL E INTEGRAL	29
5. COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	30
6. MODELO DE CARTA COMPROMISO	31

1. PRESENTACIÓN

El Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas fue expedido por el Titular del Ejecutivo Estatal y se publicó en el Periódico Oficial del Estado no. 140, de fecha 20 de noviembre de 2013, en el cual se menciona que los titulares de las dependencias y entidades paraestatales deberán de elaborar su propio Código de Conducta.

Por lo que, en cumplimiento a lo anterior, se procedió a la elaboración del presente documento que regirá el actuar de los servidores públicos que laboran en la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas, promoviendo con este Código, la integridad de sus funcionarios.

Atendiendo como gobierno las expectativas generadas por la población, relacionadas con el actuar de los servidores públicos, y de su adecuado desempeño en las actividades encomendadas, refrendamos por este medio la importancia que representa la difusión y reforzamiento de valores relacionados con el bien actuar de los servidores públicos.

En ese contexto, el presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, tiene como propósito orientar la actuación del personal de la Secretaría de Turismo en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las acciones y actividades propias de esta Dependencia, así como prevenir y combatir las prácticas de corrupción e impunidad, a fin de impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública.

Cabe destacar que el lenguaje utilizado en la redacción de este Código de Conducta no busca generar ningún tipo de distinción, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, representa a ambos sexos.

2.- MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

MISIÓN

Planear, promover y fortalecer el desarrollo de la actividad turística, contribuyendo a la diversificación de la oferta turística, la promoción de los destinos turísticos y el desarrollo regional del Estado a través del impulso a la inversión privada y la generación de nuevos empleos en el sector turístico, asegurando en coordinación con las dependencias y entidades correspondientes, los municipios y la iniciativa privada, la innovación del sector, la calidad de los servicios turísticos, la competitividad y el aprovechamiento sustentable de los recursos turísticos, protegiendo nuestra naturaleza, riqueza e historia.

Planear, desarrollo de la actividad turística, contribuyendo a la diversificación de la oferta turística la promoción de los destinos turísticos y el desarrollo regional del Estado a través del impulso a la inversión privada y la generación de nuevos empleos en el sector turístico, asegurando en coordinación con las dependencias y entidades correspondientes, los municipios y la iniciativa privada, la innovación del sector, la calidad de los servicios turísticos, la competitividad y el aprovechamiento sustentable de los recursos turísticos, protegiendo nuestra naturaleza, riqueza e historia.

VISIÓN

Realizar con eficiencia las gestiones necesarias para detonar la inversión, la diversidad de servicios turísticos y la generación de empleos, contando con una oferta de destinos turísticos competitivos para impulsar el desarrollo regional y promover a Tamaulipas como un destino turístico competitivo.

OBJETIVOS

Establecer y conducir las políticas que fortalezcan la actividad turística en el Estado de Tamaulipas, mediante las actividades de planeación, desarrollo de la oferta, apoyo a la operación de los servicios turísticos y la promoción para cumplir con las prioridades establecidas por el Gobierno del Estado, vinculando las acciones en conjunto que se realizan entre diferentes instancias y niveles de gobierno.

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1. PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El presente Código es un conjunto de valores de conducta que deberán observar los servidores públicos de la Secretaría de Turismo, procurando su aplicación tanto en el desempeño de sus cargos o comisiones, como en el trato con el público, a fin de propiciar una cultura organizacional en la que prevalezcan valores, como la honestidad, el respeto, el compromiso y la responsabilidad.

Se requiere que los servidores públicos de la Secretaría de Turismo conozcan y se comprometan a cumplir el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, orientado a prestar servicios de calidad que respondan a las necesidades de la sociedad.

Estos valores y conducta, nos ayudarán a consolidar una cultura de ética entre los servidores públicos de la Secretaría de Turismo, que contribuyan a:

- A. Guiar y orientar el actuar de los servidores públicos.
- B. Dar puntal cumplimiento a los reglamentos, las leyes y/o el marco jurídico que nos rige.
- C. Sensibilizar a los servidores públicos sobre el papel ejemplar que debemos desempeñar ante la sociedad.

3.2. PAUTAS DE CONDUCTA

El servidor público de la Secretaría de Turismo, debe:

Ser veraz, que tu actividad laboral se caracterice por decir, usar y profesar la verdad en la relación con tus compañeros de trabajo, buscando siempre crear relaciones humanas auténticas con base a la realidad imperante y no sobre cimientos falsos.

Ser honesto, no recibas beneficios al margen de los que por derecho te corresponden, ni utilices abusivamente los medios que se te confían para el cumplimiento de tu función; ello fortalece la confianza de los ciudadanos en la organización y contribuye al prestigio de la Institución.

Ser leal, la lealtad a la Institución a la que perteneces es uno de los factores que impulsan el cumplimiento de los fines por los que fue creada la misma. Acepta los vínculos implícitos que te unen a ella, de tal modo que refuerces y protejas en tu trabajo cotidiano, el conjunto de valores que representa.

Ser prudente, actúa con serenidad y razonabilidad, a fin de que tus decisiones estén desprovistas de aprensiones. Controla la pasión para que impere la razón.

Ser objetivo, el ejercicio de tu actividad laboral debe basarse únicamente en los hechos, evitando que tus prejuicios, opiniones o ideologías influyan en tu actividad laboral.

Ser tolerante, ser comprensivo y cortés, porque la intolerancia oscurece la razón, impidiendo cumplir así con los fines de nuestra Institución.

Ser profesional, actualiza permanentemente conocimientos necesarios para desarrollar tu actividad, incrementa tus capacidades intelectuales y actitudes éticas adecuadas para cooperar con el resto de tus compañeros de trabajo.

Ser responsable, cumplir con la responsabilidad moral en el desempeño de las actividades inherentes a su puesto, no considerar solo el contenido en el presente código, sino todas aquellas acciones que perjudiquen la imagen de la Secretaría de Turismo.

3.3. PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Bien Común.- Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva. El servidor público estará consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Integridad.- El servidor público actúa siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas que se vincule u observen su actuar.

Honradez.- Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, dádiva, obsequios o regalos de cualquier persona u organización. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y apego a la verdad.

Imparcialidad.- El servidor público da a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no concede privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses y prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Justicia.- El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público. Para ello, es su obligación conocer y cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Transparencia.- Los servidores públicos deben permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos en la ley. La transparencia en el servidor público, también implica que haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación. También debe difundir de manera proactiva, información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

Rendición de Cuentas.- El servidor público asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión; por lo que informa, explica y justifica sus decisiones y acciones; y se sujeta a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Igualdad y no Discriminación.- Los servidores públicos deben prestar sus servicios a todas las personas, sin distinción, exclusión, restricción o preferencias basadas en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Respeto.- El servidor público debe dar a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, un trato digno, cortés, cordial y tolerante, conducirse con austeridad y sin ostentación. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Entorno Cultural y Ecológico.- Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades, evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos; protegiendo y conservando de esta manera, los principales legados para las generaciones futuras.

Generosidad.- El servidor público debe conducirse con una actitud solidaria, de respeto y de apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quien interactúa.

Liderazgo.- El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público. El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Puntualidad.- Los servidores públicos deberán atender los compromisos contraídos, y procurar que las tareas, encargos y trabajos asignados, sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos; asimismo, imponer exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.

Disciplina.- El servidor público deberá observar y cumplir estrictamente las normas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

Profesionalización.- Los servidores públicos deberán dar la respuesta de más alta excelencia y de conocimiento profundo de la teoría, técnica y práctica que un servidor debe externar en su ejercicio laboral, para lo cual deberá siempre actualizarse y capacitarse con objeto de elevar la calidad de las actividades que le corresponden desempeñar.

Vocación de servicio.- El servidor público deberá realizar sus tareas asignadas con disposición oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos. Así también deberá excluir de su comportamiento conductas, motivaciones o intereses que no sean los institucionales.

Eficiencia.- Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Lealtad.- El servidor público manifestará permanentemente fidelidad que se traducirá en constancia y solidaridad para con la Institución, niveles supervisores, compañeros y subordinados. Cuando se ejercita en ausencia de los superiores, alcanza su máxima expresión valorativa.

Compromiso.- Los servidores públicos tiene la responsabilidad jurídica, moral y civil de apegarse a las disposiciones legales aplicables y a cumplir las tareas que les hayan sido encomendadas.

Responsabilidad.- El servidor público demostrará disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, el tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas; así como permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta pública, sin excusas de ninguna naturaleza.

4. COMPROMISOS Y ACCIONES

4.1. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad vigente, atendiendo siempre los valores inscritos en el presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés.

Debo

- ✓ Conocer, respetar y cumplir el marco legal por el cual se rige mi trabajo.
- ✓ Hacer mi trabajo con estricto apego a la ley y a la normatividad, promoviendo que mis compañeros lo hagan de la misma manera.
- ✓ Conocer y ejercer mis derechos y obligaciones para cumplir debidamente mi responsabilidad.
- ✓ Presentar puntualmente mi declaración patrimonial, de así requerirlo.

No debo

- ❖ Elaborar normas que únicamente sirvan para justificar mi actuar.
- ❖ Permitir que la normatividad se aplique para propiciar acciones discrecionales o aquellas que afecten el desempeño de las áreas de la Dependencia.

4.2. DESEMPEÑO DEL CARGO PÚBLICO

Abstenerme de utilizar mi cargo o puesto para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier tipo, o bien, con el fin de beneficiarme o perjudicar a terceros, pues de lo contrario, estaría afectando la confianza de la sociedad en la Secretaría de Turismo.

Debo

- ✓ Cumplir responsablemente mis labores y coadyuvar en el logro de los objetivos y metas de mi área.

- ✓ Actuar siempre con transparencia, entendiendo esta última como un pacto de honestidad que realizamos los servidores públicos.
- ✓ Mantener una actitud de servicio que genere un ambiente de respeto y colaboración.
- ✓ Fomentar el trabajo en equipo y tratar con respeto a mis compañeros sin distinciones.
- ✓ Presentarme a mis labores vestido de manera adecuada y acorde a mi función, procurando siempre reflejar una buena apariencia y limpieza personal.

No debo

- ❖ Aceptar ni solicitar personalmente o a través de un tercero, dinero, regalos, favores sexuales o cualquier otra compensación para agilizar un trámite, asignar un contrato o proporcionar información.
- ❖ Influir en las decisiones de otros servidores públicos, con el propósito de lograr un provecho, ventaja personal o afectación de terceros.
- ❖ Obligar o solicitar a mis compañeros, que favorezcan o perjudiquen a algún partido político, utilizando recursos públicos (financieros, materiales o humanos), o bien, presionarlos mediante amenazas.
- ❖ Presentarme a mis labores bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida.

4.3. USO Y CUIDADO DE LOS RECURSOS

Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros de la Secretaría de Turismo, deben ser utilizados únicamente para cumplir con su misión, adoptando criterios de racionalidad, ahorro y optimización.

Debo

- ✓ Utilizar los recursos públicos que me hayan sido asignados, únicamente para cumplir con mis funciones, adoptando criterios de racionalidad, ahorro y optimización.
- ✓ Emplear de manera adecuada el teléfono, internet, llamadas a celular, sistemas informáticos, correo electrónico, así como otro tipo de recursos como papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros.
- ✓ Conservar el equipo, muebles e instalaciones oficiales, así como reportar cualquier uso inadecuado de los mismos.

No debo

- ❖ Retirar de las oficinas los bienes que se me proporcionan para el desempeño de mis tareas (computadoras, impresoras, teléfonos, calculadoras, unidades de almacenamiento y papelería en general) o copiar electrónicamente los programas de computación para utilizarlos con fines privados.
- ❖ Instalar en las computadoras de la Secretaría de Turismo, programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades, tales como juegos.
- ❖ Utilizar el servicio de internet para revisar páginas o sitios que sean inapropiados, tales como pornográficos, o para beneficio económico por actividades distintas a mi trabajo.
- ❖ Utilizar los recursos e instalaciones de la Secretaría de Turismo para beneficio o perjuicio de un partido político, asociación civil, persona física o jurídica colectiva alguna.

4.4. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Actuar con claridad en las tareas encomendadas, brindar de manera oportuna, clara, suficiente y en todo momento, información que sea solicitada por la sociedad.

Debo

- ✓ Desempeñar y cuidar que mi trabajo se realice con transparencia.
- ✓ Proporcionar información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad.
- ✓ Atender, dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a las solicitudes o quejas ciudadanas que me competan, en materia de información, transparencia y rendición de cuentas.
- ✓ Cuidar la información a mi cargo, evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.

No debo

- ❖ Alterar ni ocultar los registros de la Secretaría de Turismo, con el fin de obtener beneficios económicos o de cualquier índole (viáticos, compras, nómina, descuentos, pólizas e impuestos).
- ❖ Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o de mis compañeros de trabajo.
- ❖ Sustraer, utilizar, compartir, alterar u ocultar información que perjudique las funciones y estrategia de la Secretaría de Turismo, o con el fin de favorecer o perjudicar indebidamente a una tercera persona.
- ❖ Sugerir a los ciudadanos no presentar denuncias, o dejen de dar seguimiento a sus quejas.

4.5. CONFLICTOS DE INTERÉSES

Los servidores públicos de la Secretaría de Turismo evitaremos encontrarnos en situaciones donde nuestros intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses de la misma Secretaría o de terceras personas. Cualquier situación en donde exista la posibilidad de obtener mi beneficio económico o de cualquier tipo, que sea ajeno a los que me corresponden por mi trabajo, representa potencialmente un conflicto de intereses.

Debo

- ✓ Actuar con honradez y apego a la ley y las normas establecidas en las relaciones con los proveedores de la Secretaría de Turismo.
- ✓ Siempre que en mis responsabilidades pueda involucrarse algún interés económico personal, debo abstenerme de intervenir, e informar de ello a mi superior.

No debo

- ❖ Involucrarme en situaciones que pudieran representar un potencial conflicto entre los intereses personales e institucionales.
- ❖ Aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en mis decisiones.
- ❖ Celebrar cualquier negocio con el gobierno federal o con los gobiernos municipales, sin la autorización correspondiente, en caso de que forme parte de una empresa.

4.6. TOMA DE DECISIONES

Todas las decisiones que tomemos como servidor público, sin importar mi empleo, cargo o comisión, deben estar apegadas a los principios y valores contenidos en el presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés.

Debo

- ✓ Conducirme siempre con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a mi interés personal.
- ✓ Actuar siempre conforme a criterios de justicia y equidad, observando en todo momento la ley y la normatividad establecida para cada caso.
- ✓ Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentren bajo mi responsabilidad.

No debo

- ❖ Tomar decisiones si no tengo la facultad o autorización correspondiente.
- ❖ Conceder preferencias o privilegios indebidos a favor de personas, empresas o instituciones.
- ❖ Evadir mis responsabilidades, en la toma de decisiones necesarias.
- ❖ Hacer distinciones por motivos personales.

4.7. CLIMA LABORAL

El servidor público debe conducirse con dignidad y respeto hacia todos los compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable, cordial y sin ninguna clase de discriminación, con independencia de géneros, capacidades especiales, edad, religión, preferencia sexual, convicción política, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

Debo

- ✓ Ofrecer a mis compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía, la dignidad y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas y lenguaje soez, prepotente o abusivo.
- ✓ Propiciar un ambiente libre de violencia, acoso físico o psicológico.
- ✓ Denunciar la violencia o acoso psicológico, cuando tenga conocimiento de ella ante las autoridades correspondientes.
- ✓ Reconocer los méritos obtenidos por mis compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas.

No debo

- ❖ Hacer uso indebido de mi posición o jerarquía, para faltar al respeto, hostigar, amenazar, acosar o bien, ofrecer un trato preferencial injustificado a mis compañeros.
- ❖ Utilizar mi posición para solicitar favores sexuales o de cualquier índole a mis compañeros.
- ❖ Realizar actos de violencia que atenten contra la integridad física y emocional, o la dignidad de mis compañeros.
- ❖ Limitar o denigrar la libre expresión de ideas u opiniones de mis compañeros.

4.8. RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL

Ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, el apoyo, atención, información, colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad.

Debo

- ✓ Ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los servidores públicos de otras áreas y órdenes de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.
- ✓ Respetar las formas autorizadas para las relaciones institucionales con otras áreas y órdenes de gobierno tanto federales, como estatales y municipales.
- ✓ Rendir cuentas de mi trabajo y mostrar lealtad ante la Secretaría de Turismo.

No debo

- ❖ Amenazar a los servidores públicos de otras dependencias, sean del ámbito de gobierno que sean, haciendo ostentación de mi puesto.
- ❖ Dar un trato injusto o amenazante a los servidores públicos de otras dependencias.

4.9. RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

Ofrecer a todos los ciudadanos un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio. Asimismo, practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de mis acciones, así como colaborar y realizar acciones en favor de la sociedad.

Debo

- ✓ Ofrecer un trato respetuoso, cordial y equitativo, siempre con espíritu de servicio, que brinde a la sociedad, confianza y credibilidad en la Secretaría de Turismo.
- ✓ Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a los ciudadanos, en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.
- ✓ Atender con equidad a los ciudadanos, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencias sexuales, convicciones políticas, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas adultas en rezago educativo, a las personas adultas mayores, a las personas con capacidades especiales, y los hablantes de lengua indígena.
- ✓ Brindar la información necesaria a los ciudadanos, de tal forma que puedan llevar a cabo adecuadamente sus gestiones ante la Secretaría de Turismo.
- ✓ Colaborar y participar en favor de la sociedad, en el marco de mis responsabilidades.

No debo

- ❖ Adoptar actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad.
- ❖ Poner por encima los intereses personales a los de la Secretaría de Turismo cuando se presten los servicios que nos soliciten.
- ❖ Aceptar o solicitar obsequios, privilegios o descuentos por el desempeño de mis funciones, ya sea agilizando u omitiendo trámites.

4.10. MEDIO AMBIENTE, SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD

Desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo mi salud, la seguridad propia y la de mis compañeros de trabajo.

Debo

- ✓ Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para mi salud, seguridad, higiene y entorno ambiental de la Secretaría de Turismo.
- ✓ Atender sin excepción la normatividad en cuanto a las áreas destinadas a fumar, así como las recomendaciones relativas a la seguridad.
- ✓ Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de la Secretaría de Turismo, apagando la luz y las computadoras cuando no se utilicen.
- ✓ Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, colaborando con la realización de las acciones de protección civil.
- ✓ Reutilizar el material de oficinas las veces que sea posible (sobres, tarjetas, folders, usbs)

No debo

- ❖ Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo el medio ambiente, la salud y la seguridad, tanto propia como la de los demás.
- ❖ Bloquear las zonas de seguridad y equipos de emergencia.
- ❖ Desechar hojas de papel antes de que se utilicen por ambos lados, siempre que sea posible.

4.11. DESARROLLO PERSONAL E INTEGRAL

Debemos establecer el compromiso de buscar de manera permanente, la actualización y formación profesional propia y de los demás compañeros para el mejoramiento del desempeño.

Debo

- ✓ Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde la Secretaría de Turismo, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño.
- ✓ Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para desarrollar mis funciones.
- ✓ Ofrecer a mis compañeros las facilidades necesarias para su desarrollo personal y profesional.

No debo

- ❖ Obstaculizar el acceso de mis compañeros a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano.
- ❖ Desaprovechar las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.

5. COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Titular de la Secretaría de Turismo, constituirá y presentará un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, en quien recaerá la responsabilidad de atender todos los asuntos relacionados con la aplicación, actualización o adecuación del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de esta Dependencia, el cual estará formado por un Presidente, un Secretario, un Coordinador y dos Vocales.

El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, es un órgano colegiado de deliberación, con carácter consultivo e interdisciplinario, creado para el análisis, asesoría, evaluación y canalización sobre las cuestiones de carácter ético y de conflicto de intereses que surjan en el ámbito asistencial de la Secretaría de Turismo.

Dicho Comité siempre deberá aplicar sus funciones de manera honorable y objetiva para el saludable ejercicio de la función pública.

Los servidores públicos, deberán tener el vasto conocimiento del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, así como del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de esta Dependencia, y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; para así poder coadyuvar en la solución y prevención de asuntos presentados ante el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés.

Asimismo, se conducirán de manera discreta y confidencial ante los posibles asuntos que sean presentados al Comité de referencia, dando así certeza y garantía de un correcto ejercicio de sus funciones.

También analizarán de manera objetiva y sin prejuicios, los asuntos que sean remitidos al Comité, para participar de manera imparcial en la solución de dichos asuntos.

Son funciones del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés:

- Difundir ampliamente el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y el Código de Conducta de esta Dependencia, así como los supuestos en los que pueden incurrir en conflicto de intereses, a todo el personal adscrito a la Secretaría de Turismo, a efecto de que se pongan en práctica.
- Verificar periódicamente por conducto de los titulares de las distintas áreas que conforman la Secretaría de Turismo, el cumplimiento de las normas contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y en el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de esta Dependencia.
- Atender las consultas, quejas o denuncias derivadas de la aplicación del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de esta Dependencia, así como posibles conflictos de intereses.
- Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de esta Dependencia, en forma imparcial, no vinculatoria, haciéndolas del conocimiento del servidor público y de su superior jerárquico.
- Comunicar al órgano de control interno, las conductas de los servidores que conozca con motivo de sus funciones y que puedan constituir una responsabilidad administrativa o generar otro tipo de procedimiento.
- Propiciar la integridad de los servidores públicos e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.
- Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y en el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de esta Dependencia, como reglas de integridad, que permitan a los servidores públicos, identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

- Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras; y
- Prevenir posibles conflictos de intereses.

Para el desahogo de sus funciones, los miembros del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, deberán reunirse conforme a las necesidades y demandas que la Dependencia requiera, sin que puedan ser menos de cuatro veces al año; para tal caso, se deberá elaborar un orden del día con los asuntos a tratar y se levantará el acta correspondiente donde se hagan constar los acuerdos y compromisos a realizar. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, se constituye por:

Presidente: Quien deberá presidir las reuniones, dirigiendo los trabajos del Comité, estudiar los casos que se presenten, aprobar el orden del día y las actas correspondientes, así como votar para la toma de decisiones y realizar las demás acciones inherentes a su encomienda. Preferentemente será el director de la Secretaría Técnica.

Secretario: Convocará a las reuniones, levantando y conservando las votaciones y actas correspondientes. Preferentemente será el director del Departamento Jurídico.

Coordinador: Tendrá a su cargo el estudio de los casos recibidos por el Comité, elaborar un proyecto de resolución y presentarlo para discusión y votación.

Dos Vocales: Deberán mantener el enlace y contacto con los titulares de las distintas áreas de la Secretaría de Turismo, dando seguimiento al cumplimiento del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de esta Dependencia, por parte de los servidores públicos asignados. Asimismo, participarán en el estudio de los casos que se presenten y en la votación para la toma de decisiones.

En ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de agosto de 2017

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE TURISMO.- MARÍA ISABEL GÓMEZ CASTRO.- Rúbrica.

6. MODELO DE CARTA COMPROMISO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a ____ de _____ de ____.

CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Por medio de la presente, hago constar que he leído el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés para los Servidores Públicos de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y además que comprendo que todos sus principios rectores, misión, valores y pautas de conducta, son de carácter obligatorio para todo (a) servidor (a) público. Al comprometerme a conducirme bajo los preceptos del presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, sé que contribuyo a desarrollar un mejor ambiente de trabajo, en el cual podemos destacar como equipo y así brindar mejores servicios a la ciudadanía, preservando la confianza que se ha depositado en el Gobierno del Estado. Por lo anterior, con mi firma en el presente documento, ratifico mi compromiso de cumplir con los mencionados Códigos y a través de los mismos, conducirme con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia en el desempeño de mi función.

Atentamente

(Firma)

(Nombre)
Servidor(a) Público(a)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 027

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **“Construcción del centro integral de prevención y participación ciudadana (3) en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.” y “Construcción del centro integral de prevención y participación ciudadana (4) en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N42-2017	\$2,000.00	09/12/2017	07/12/2017 10:00 horas	07/12/2017 11:00 horas	15/12/2017 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción del centro integral de prevención y participación ciudadana (3) en el municipio de Reynosa				12/01/2018	150	\$10'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N43-2017	\$2,000.00	12/12/2017	07/12/2017 13:00 horas	07/12/2017 14:00 horas	18/12/2017 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción del centro integral de prevención y participación ciudadana (4) en el municipio de Reynosa				24/01/2018	150	\$10'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- Las visitas a los sitios de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Edificio Gubernamental Ave. Herón Ramírez esq. con Rosalinda Guerrero No. 177, Col. Ampliación Longoria, C.P. 88699, Tel: (899) 909 88 57 Ext. 47157 y 47159, en Reynosa, Tam.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el curriculum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 028

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **“Construcción del centro integral de prevención y participación ciudadana (2) en el municipio de Tampico, Tamaulipas.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica		
LPE-N44-2017	\$2,000.00	12/12/2017	07/12/2017 11:00 horas	07/12/2017 12:00 horas	18/12/2017 12:00 horas		
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	
Construcción del centro integral de prevención y participación ciudadana (2) en el municipio de Tampico				24/01/2018	150	\$10'000,000.00	

- Ubicación de la obra: Tampico, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la dirección regional de supervisión zona sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 101 norte piso no. 03 E/C cap. Emilio Carranza y Altamira, zona centro, Tampico, Tam., C.P. 89000, tel. (833) 217-58-53.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de la obra con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el curriculum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión celebrada en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo general:-----

-----ACUERDO GENERAL 28/2017-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.-----

---- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente para prescindir la existencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- **I.-** Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.-----

----- **II.-** Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- **III.-** Que el artículo 42 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que en los distritos judiciales donde hubiere recargo de negocios o expedientes, el Consejo de la Judicatura podrá crear nuevos Juzgados, los cuales conocerán de los asuntos que éste asigne; y asimismo, en su diverso artículo 44 dispone que en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que el propio Supremo Tribunal de Justicia establezca.-----

----- **IV.-** Que de conformidad con el invocado marco normativo, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales por parte del Consejo de la Judicatura, debe estar debidamente sustentada en la necesidad de prestar un mejor servicio en la impartición de justicia; de donde se sigue lógicamente, que la decisión de prescindir de algún Juzgado, debe ser en función de la modificación substancial de las razones que motivaron su creación, si con ello no se afecta, de manera significativa, que pueda garantizarse en favor de los gobernados una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- **V.-** Que en antecedentes consta que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, sustentado básicamente en el comportamiento estadístico de los asuntos competencia de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y en las condiciones entonces imperantes, estimó necesario crear el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal en el Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo; habiéndose previsto igualmente la forma de equilibrar las cargas laborales con los Juzgados ya existentes, lo cual ha venido operando en esa forma desde entonces.-----

----- La información que sobre el particular se tiene a la fecha, es en el sentido de que al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, ingresaron en el Juzgado Primero de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, treinta y dos (32) asuntos; en trámite tiene cien (100) asuntos; mientras que en el Juzgado Segundo de lo Penal hubo un ingreso de veintiséis (26) asuntos; en trámite tiene ciento treinta y nueve (139) asuntos; de lo anterior, se advierte una disminución en el número de asuntos competencia de los Juzgados Penales en aquel Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

----- **VI.-** Conforme queda expuesto en los citados antecedentes de hecho, para este Consejo de la Judicatura es manifiesto, que al prescindir del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, no se afectaría la buena marcha en la impartición de justicia Penal, si se tiene en cuenta el número de asuntos ingresados en este año, en razón de que ello es parte del proceso de transición al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, amén de la distribución que de dichos asuntos se realice al Juzgado Primero de Primera Instancia en dicha Materia, y con ello la concentración para su abatimiento y resolución ante el mismo.-----

----- La anterior medida, traerá consigo el doble efecto de reducir el costo que significa el sostenimiento administrativo del órgano que se propone desaparecer, así como el reforzamiento en las labores de los demás órganos jurisdiccionales con el personal que del citado Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal resulte necesario para ello, de conformidad con los acuerdos sobre adscripción o readscripción que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten, sin mengua desde luego, de los derechos laborales del propio personal.-----

----- Por lo que, estando debidamente justificada la propuesta, se estima procedente prescindir la existencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, con efectos a partir del nueve de diciembre de dos mil diecisiete; por lo que complementariamente deberá preverse el cambio de denominación del actual Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal por la de Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, por lo que los asuntos de que actualmente conoce el Juzgado que ahora se prescinde deberán ser turnados para su conocimiento al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal de Nuevo Laredo; consecuentemente, se le deberá dotar de los sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para el despacho del referido Juzgado conforme a su nueva denominación.-----

----- En mérito a lo expuesto y con apoyo además en los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:-----

----- **Primero.-** Se acuerda prescindir la existencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, con efectos a partir del nueve de diciembre de dos mil diecisiete.-----

----- **Segundo.-** Se modifica la denominación del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal, por la de Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

----- **Tercero.-** Los asuntos de que actualmente conoce el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, se deberán concentrar en su totalidad al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del referido Distrito Judicial.-----

----- **Cuarto.-** A partir de que surta efecto el presente acuerdo, la Oficialía Común de Partes del Tercer Distrito Judicial, en lo que hace a la recepción de las consignaciones de nuevo ingreso, atenderá las disposiciones reglamentarias respectivas y las turnará al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del referido Distrito Judicial; en la inteligencia, que dicha Oficialía de Partes deberá suspender de inmediato el turno de promociones y de consignaciones al Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito citado.-----

----- **Quinto.-** La Oficialía Común de Partes del Tercer Distrito Judicial y la Dirección de Informática, implementarán lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.-----

----- **Sexto.-** Los sellos oficiales del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal que se extingue, serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva para su depuración; las llaves de las instalaciones que albergan el Juzgado aludido deberán remitirse a la Unidad Administrativa de ese Distrito Judicial; los libros de registro que en su caso se hubiesen implementado en apoyo del sistema informático, documentos y expedientes que se encuentren concluidos, conforme a los artículos 3° y 13 del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, serán remitidos para su resguardo al Archivo Regional del Tercer Distrito Judicial. El mobiliario, equipo informático y material de apoyo en resguardo del referido Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, se concentrará por la Dirección de Administración a través del Departamento de Bienes Patrimoniales.-----

----- **Séptimo.-** El presente acuerdo es sin menoscabo de los derechos laborales del personal actualmente adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, cuya situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura.-----

----- **Octavo.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y del público en general, instrúyese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de las Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, en los de los Juzgados del Estado, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Procurador General de Justicia del Estado y Director del Instituto de Defensoría Pública; así como al Jefe de la Oficialía Común de Partes del Tercer Distrito Judicial, a los Directores de Administración e Informática, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.-----

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe." *SEIS FIRMAS ILEGIBLES.*-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de Noviembre de 2017. **ATENTAMENTE EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., jueves 30 de noviembre de 2017.

Número 144

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7851.- Expediente Número 00573/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	EDICTO 7872.- Expediente Número 01111/2017, relativo al Sucesión Testamentaria.	9
EDICTO 7852.- Expediente Número 00174/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7873.- Expediente Número 00788/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 7853.- Expediente Número 00404/2016, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	EDICTO 7874.- Expediente Número 01573/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 7854.- Expediente Número 00294/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7875.- Expediente Número 1564/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 7855.- Expediente Número 01218/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7876.- Expediente Número 01126/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 7856.- Expediente Número 01088/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7877.- Expediente Número 01041/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 7857.- Expediente Número 0210/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7878.- Expediente Número 01110/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 7858.- Expediente Número 00572/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	6	EDICTO 7879.- Expediente Número 00325/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 7859.- Expediente Número 01136/2017, relativo, al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 7880.- Expediente Número 366/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 7860.- Expediente Número 01122/2017, relativo, al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 7881.- Expediente Número 365/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 7861.- Expediente Número 01224/2017, relativo, al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 7882.- Expediente Número 01130/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 7862.- Expediente Número 01071/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 7883.- Expediente Número 01413/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 7863.- Expediente Número 01050/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 7910.- Expediente Número 00885/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	12
EDICTO 7864.- Expediente Número 00137/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 7911.- Expediente Número 00054/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre (Información Testimonial Ad-Perpetuam).	12
EDICTO 7865.- Expediente Número 01361/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 7912.- Expediente Número 109/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	12
EDICTO 7866.- Expediente Número 00349/2017, al Juicio Especial sobre Declaración de Ausencia.	8	EDICTO 7913.- Expediente Número 00055/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre (Información Testimonial Ad-Perpetuam).	13
EDICTO 7867.- Expediente Número 01419/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 7914.- Expediente Número 00056/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	13
EDICTO 7868.- Expediente Número 208/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 7915.- Expediente Número 00754/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	13
EDICTO 7869.- Expediente Número 01167/2017, relativo al Sucesión Testamentaria.	9		
EDICTO 7870.- Expediente Número 01185/2017, relativo al Sucesión Testamentaria.	9		
EDICTO 7871.- Expediente Número 01263/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 8028.- Expediente Número 00191/2014, relativo al Juicio Hipotecario	14	EDICTO 8130.- Expediente Número 00288/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	26
EDICTO 8029.- Expediente Número 00373/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 8131.- Expediente Número 379/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	27
EDICTO 8030.- Expediente Número 0801/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 8132.- Expediente Número 478/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Acción de Otorgamiento de Escritura.	27
EDICTO 8031.- Expediente Número 0826/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 8133.- Expediente Número 00360/2017, relativo al Juicio Sumario.	28
EDICTO 8032.- Expediente Número 00966/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 8134.- Expediente Número 1310/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta de Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 8033.- Expediente Número 00855/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 8135.- Expediente Número 00284/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 8034.- Expediente Número 00276/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 8136.- Expediente Número 793/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	30
EDICTO 8035.- Expediente 00461/2014, relativo al Juicio Hipotecario	16	EDICTO 8188.- Expediente Número 01278/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 8109.- Expediente Número 00217/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 8189.- Expediente Número 01230/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 8110.- Expediente Número 00663/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 8190.- Expediente Número 01765/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 8111.- Expediente Número 00247/2017, relativo al Juicio Hipotecario,	17	EDICTO 8191.- Expediente Número 01431/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 8112.- Expediente Número 00266/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 8192.- Expediente Número 00670/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 8113.- Expediente Número 00300/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 8193.- Expediente Número 00154/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 8114.- Expediente Número 0238/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 8194.- Expediente Número 00435/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 8115.- Expediente Número 00244/2017 relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 8195.- Expediente Número 01101/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 8116.- Expediente Número 0283/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 8196.- Expediente Número 726/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 8117.- Expediente Número 00320/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 8197.- Expediente Número 01321/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 8118.- Expediente Número 00319/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 8198.- Expediente Número 1343/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 8119.- Expediente Número 00262/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 8199.- Expediente Número 00332/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 8120.- Expediente Número 00245/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 8200.- Expediente Número 01206/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 8121.- Expediente Número 00558/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 8201.- Expediente Número 00354/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 8122.- Expediente Número 0238/2017 relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 8202.- Expediente Número 01089/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 8123.- Expediente Número 00641/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 8203.- Expediente Número 1731/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 8124.- Expediente Número 00831/2017, relativo al Divorcio Incausado.	21	EDICTO 8204.- Expediente Número 1315/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 8125.- Expediente Número 00786/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	22	EDICTO 8205.- Expediente Número 00449/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	33
EDICTO 8126.- Expediente Número 00242/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	22	EDICTO 8206.- Expediente Número 01319/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 8127.- Expediente Número 00242/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 8207.- Expediente Número 00813/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 8128.- Expediente Número 00324/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	25	EDICTO 8208.- Expediente Número 01646/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 8129.- Expediente Número 0705/2017; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	26		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 8209.- Expediente Número 01373/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 8210.- Expediente Número 00385/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 8211.- Expediente Número 01429/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 8212.- Expediente Número 01430/2017, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	35
EDICTO 8213.- Expediente Número 01431/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 8214.- Expediente Número 00811/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 8215.- Expediente Número 939/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 8216.- Expediente Número 01416/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 8217.- Expediente Número 01042/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 8218.- Expediente Número 01310/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 8219.- Expediente Número 01125/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 8220.- Expediente Número 01032/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 8221.- Expediente Número 01343/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 8222.- Expediente Número 01181/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 8223.- Expediente Número 1136/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 8224.- Expediente Número 00673/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	37
EDICTO 8225.- Expediente Número 1641/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	37
EDICTO 8226.- Expediente Número 1004/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	38
EDICTO 8227.- Expediente Número 01010/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	38
EDICTO 8228.- Expediente Número 1649/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	38
EDICTO 8229.- Expediente Número 305/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	39
EDICTO 8230.- Expediente Número 00456/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	39
EDICTO 8231.- Expediente Número 00008/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	39
EDICTO 8232.- Expediente Número 378/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	40
EDICTO 8233.- Expediente Número 00265/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	40
EDICTO 8234.- Expediente Número 00743/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	41
EDICTO 8235.- Expediente Número 1284/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	41

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (31) treinta y uno de octubre del año (2017) dos mil diecisiete, en los autos del Expediente 00573/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. Licenciado Samuel Hernández Cruz apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada Ariana De Jesús Vargas Hernández, con el mismo carácter, en contra del C. JUAN DEL ANGEL ANTONIO, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble vivienda ubicada en la Avenida Valle Dorado número 227, lote número 7 (siete), de la manzana 18 (dieciocho), del Fraccionamiento denominado "Paseo Real", del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 57.80 m2, cincuenta y siete metros, ochenta decímetros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, de 2.45 metros, con la Avenida Valle Dorado; y de 1.55 metros, con área de transformador; AL SUR: en 4.00 metros, con el lote 36-A; AL ESTE: en dos medidas 1.40 metros con área de transformador; y de 13.60 metros, con área común; y AL OESTE: en 15.00 metros, con el lote 6-B, muro medianero. inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 12296, Legajo 6-246, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 14 de diciembre de 2006, identificado como Finca Núm. 85993, bien inmueble a nombre de JUAN DEL ANGEL ANTONIO.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo el día (19) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 03 de noviembre de 2017.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7851.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro de los autos del Expediente Número 00174/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido actualmente por la Licenciada Ariana de Jesús Vargas de Hernández, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSA INÉS TORRES SÁNCHEZ Y SIMÓN ROMERO ALDACO, ordenó sacar a remate el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble ubicado en calle Sábalo número 115-B del Conjunto Habitacional Miramar I, de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89540, entre las calles Golfo De México y Salmon, con una superficie de terreno de 96.75 metros y de construcción 53.00 metros con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos medidas la primera 11 metros con casa 16-B, compartiendo con esta, pared que las divide y la segunda de 2.15 metros con pasillo de circulación y vacío que da al frente al área común; AL SUR en cuatro medidas la primera de 1.50 metros, la segunda de 3.90 metros, la tercera de 1.20 metros y la cuarta de 6.60 metros con vacío que da frente al área común; AL ESTE en dos medidas, la primera de 2.275 metros, con pasillo de circulación y la segunda de 3.00 metros con pasillo de circulación y vacío que da frente al área común; AL OESTE en dos medidas la primera de 1.50 metros y la segunda 3.775 metros con vacío que da frente al área común; inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 7077, Legajo 6-142, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo el día VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN PUNTO DE LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 30 de octubre de 2017.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7852.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (16) dieciséis de octubre de dos mil diecisiete (2017), dictado en el Expediente 00404/2016, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por JOSÉ BENJAMÍN CERVANTES AYALA, VIOLETA GARCÍA PÉREZ Y VICENTA PÉREZ HERNÁNDEZ, en contra de NOHE HAZAEL VILLEGAS ARÉVALO, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el día (08) OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Ubicado en la esquina formadas por las calles Francisco Javier Mina y Vicente Guerrero sin número, en la Zona Centro de la ciudad de Ozuluama, Veracruz, con superficie de 559.08 m2 (quinientos cincuenta y nueve metros ocho decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 28.00 veintiocho metros, con propiedad de Minerva Villegas; AL SUR: en 2680 veintiséis metros, ochenta centímetros, con la calle Francisco Javier Mina; AL ESTE: en 23.15 veintitrés metros quince centímetros, con propiedad de Raymundo Rivera; y AL OESTE: en 18.00 dieciocho metros, con la calle Vicente Guerrero.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Naranjos, Veracruz, bajo el Número 109, a Fojas 1168 a 1172, del Tomo III, de la Sección II, de fecha 26 de agosto de dos mil catorce.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos, por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, además en los Estrados del Juzgado de Ozuluama, Veracruz, en la Oficina Fiscal de aquella localidad, así como en el periódico de mayor circulación en esa ciudad.- El precio base para la segunda almoneda, será el valor pericial del inmueble que lo es la cantidad de \$6'065,169.00 (SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% (veinte por ciento) de la tasación, por tratarse de segunda almoneda, y la postura legal, las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de ley.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, los Estrados del Juzgado de Ozuluama, Veracruz, y la Oficina Fiscal de Ozuluama, Veracruz, en días hábiles y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial y de Ozuluama, Veracruz, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de octubre de 2017.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7853.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00294/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MANUEL CANO COVARRUBIAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Privada del Condominio Villa Colibrí, número 11, lote 55, manzana 6, entre calles Av. Imaq y Circuito Colibrí, del Fraccionamiento Villas de Imaq de esta ciudad, con una superficie de 74.18 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 4.75 m con casa 19 del Condominio Villa Garza y 1.50 metros con casa 54; AL ESTE en 1.50 m con área común 7.05 y 3.325 metros con casa 54; AL SUR en 6.25 m con área común; y AL OESTE en 8.55 y 3.325 m con departamento 56, arriba 57.67 m2 con departamento 57.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 195388 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. MANUEL CANO COVARRUBIAS; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTE DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$161,333.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente

en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,266.66 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de octubre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7854.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de octubre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01218/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. REYNA GUADALUPE VILLARREAL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Noche Buena, número 525, lote 13, manzana 17, Fraccionamiento Paseo de las Flores de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 196460, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$158,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$31,733.33 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de octubre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7855.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado, por auto de fecha Veintiséis de Septiembre del año 2017, dictado dentro del Expediente Número 01088/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. VÍCTOR ARRIAGA CENTENO Y CINDY ARACELY ORTIZ LUCERO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado: calle Julio Verne, número 860, lote 31, manzana 124, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con lote 40; AL SUR en 6.00 m con calle Julio Verne; AL ESTE en 17.00 m con lote 32, y AL OESTE en 17.00 m con lote 30, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 4614, Legajo 93, Sección II, Número 1826, Folio 37, de fecha 01/02/2000, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. VÍCTOR ARRIAGA CENTENO Y CINDY ARACELY ORTIZ LUCERO, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, es la cantidad de \$145,600.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún pastor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de: \$29,120.00 (VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- En la inteligencia de que la audiencia de remate se llevará a cabo el día DIECIOCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS TRECE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad convocando a postores a fin de que comparezcan a la audiencia de remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7856.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0210/2016, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LIDIA CRUZ HERNÁNDEZ, a Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en segundo almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Agustín Melgar, manzana 16, lote 23, número 109, de la colonia Ampliación 16 de Septiembre, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno de 112.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 M.L. con calle Agustín Melgar, AL SUR: en 7.00 M.L. con lote 6, AL ESTE: en 16.00 M.L. con lote 24, y AL OESTE: en 16.00 M.L. con lote 22; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 186480 de fecha 03 de noviembre del 2016 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal a que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7857.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (26) veintiséis de octubre del año (2017) dos mil diecisiete, en los autos del Expediente 00572/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FÉLIX HERNÁNDEZ CRUZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble que se identifica como: bien inmueble consistente en predio y construcción ubicado en calle Durango número 126 casa 14 manzana 24 con superficie de terreno de 72.50 metros cuadrados y con superficie de construcción de 36.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con calle Durango, AL SUR en 5.00 metros con casa 47, AL ESTE en 14.50 metros con casa 15, AL OESTE en 14.50 metros con casa 13.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, Número 8851 Legajo 6-178 de fecha once de octubre de dos mil cinco de Altamira,

Tamaulipas, hipoteca inscrita en la Sección Segunda, Numero 6, Legajo 6135 del año dos mil cinco.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (19) DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE (2017) DOS MIL DIECISIETE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 08 de noviembre de 2017.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7858.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANGEL PIÑEIRO VIZCARRA, denunciado por los C.C. BRENDA ITZEL GONZALEZ PIÑEIRO Y JOSÉ GUADALUPE PIÑEYRO GÓMEZ, asignándosele el Número 01136/2017 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 30 de octubre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7859.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01122/2017, denunciado por la C. BLANCA VELIA ROBLES SUAREZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de ANTONIO ROBLES MARTINEZ, quien falleció el día (27) veintisiete de octubre del año mil novecientos setenta y siete (1977) en Tampico, Tamaulipas, ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 13 de octubre de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7860.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01224/2017, relativo, al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMMA RICARDI HERNÁNDEZ, denunciado por el C. JORGE ENRIQUE DEL ANGEL RICARDI.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7861.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01071/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LAURA ALICIA GARZA ELIZONDO promovido por el C. EDUARDO MONTALVO GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de septiembre del 2017.- El C. Oficial Judicial "B" Habilitado en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

7862.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 24 de agosto de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01050/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN SANTOS REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los

presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. JULIO SANTOS REYES.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

7863.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete se ordenó la radicación del Expediente Número 00137/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADELA TREVIÑO ROJAS, denunciado por los C.C. LUIS ANTONIO LOBATO TREVIÑO, MARÍA LUISA LOBATO TREVIÑO, MARISELA LOBATO TREVIÑO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, a 08 días de marzo de 2017.- DOY FE.

La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7864.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01361/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE GÓMEZ VALADEZ, denunciado por JORGE CARLOS GÓMEZ SAEB.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Guillermo Prieto #500 Esq. con José N. Castelán Chirinos. Col Benito Juárez de El Mante, Tam, C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7865.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

C ANA PÉREZ SANTIAGO
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00349/2017, en relación al Juicio Especial sobre Declaración de Ausencia en relación con la SRA. ANA PÉREZ SANTIAGO en virtud de que por el dicho de la parte promovente MARICELA SANTIAGO DE LA VEGA, se encuentra ausente desde el día uno de mayo del dos mil once con domicilio ubicado en calle Álvaro Obregón No 351, en esta ciudad.

Y por este edicto que se publicará por DOS VECES; por el intervalo de diez días en el Periódico de mayor circulación del último domicilio o en su caso residencia del ausente, se le cita a efecto de que comparezca a este Tribunal, dentro del término no menor de un mes y no mayor de tres meses, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga, a partir de la última publicación ordenada en autos.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 29 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7866.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01419/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VICTORIA RENDÓN GONZALEZ VIUDA DE AVIÑA(sic), denunciado por CLARISSA CECILIA AVIÑA RENDÓN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Guillermo Prieto #500 Esq. con José N. Castelán Chirinos. Col Benito Juárez de El Mante, Tam, C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7867.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

El Licenciado Víctor Bravo Pérez, Encargado de Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha ocho de septiembre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Judicial Número 208/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUILLERMO RAGA

FLORES, denunciado por OLGA GONZALEZ ARGUELLO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

7868.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha trece de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01167/2017, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta MARÍA DE LA LUZ TREJO FORTOZO, denunciado por EDUARDO DE LA ROSA CELIS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 20 días del mes de octubre del 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7869.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01185/2017, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta CONCEPCIÓN VALLADARES FERREYRO, denunciado por Lic. Federico Benítez Cruz apoderado de ROSA MARÍA VILA VALLADARES, quien también utiliza los nombres de ROSA VILA VALLADARES O ROSA MARÍA VILA DE URIBE O ROSA MARÍA VILA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 25 de octubre del 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7870.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado Jueza Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 23 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01263/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARMANDINA CAVAZOS ORTEGÓN, quien falleció el 24 de Junio de 2011 dos mil once en, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA ARMANDINA GUERRA CAVAZOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 27 de octubre de 2017.- DOY FE.

LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7871.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dos de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01111/2017, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto CESAR JOSÉ PEÑA TORRES, denunciado por JUAN RAMÓN CORNEJO PEÑA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se

expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro de octubre del dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7872.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del 00788/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISABEL CAPETILLO DURAN promovido por RAYMUNDO CISNEROS CAPETILLO.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 29 de septiembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7873.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 01573/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL APARICIO RODRÍGUEZ, denunciado por RUTH MICHEL APARICIO RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

7874.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 18 de octubre del 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1564/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAÚL GARCÍA GARCÍA Y JOSEFINA HERNÁNDEZ PORTILLO, denunciado por MARÍA MAGDALENA GARCIA HERNÁNDEZ.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7875.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 21 de septiembre de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 01126/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GERARDO BARRA RIVERA quien falleció el 17 de agosto de dos mil diecisiete, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA ANTONIA GARCÍA LASERNA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 27 de octubre de 2017.- DOY FE.

LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7876.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BEATRIZ DE LA GARZA ARGUELLES, denunciado por ANA MARÍA SALAZAR DE LA GARZA, ELENA BEATRIZ SALAZAR DE LA GARZA, ENRIQUE MANUEL SALAZAR DE LA GARZA, RUBÉN SALAZAR DE LA GARZA, asignándosele el Número 01041/2017, y convocar a presuntos herederos y acreedores,

por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 05 de octubre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7877.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIREYA HERRERA CASASÚS, denunciado por las C.C. MA. DE LOURDES ACOSTA HERRERA Y MIREYA GUADALUPE ACOSTA HERRERA, asignándosele el Número 01110/2017, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7878.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00325/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FÉLIX FLORES HERNÁNDEZ, denunciado por la C. MARTINA PULIDO CORTEZ, ordenándose publicar edicto por DOS VECES con intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, Calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 24 de octubre del 2017.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7879.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, el Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 366/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ABELINA SALINAS SABALA, quien falleció en la ciudad de Mission, Texas, el día 15 de junio del año en curso, habiendo tenido su último domicilio en Calle Adolfo López Mateos con calle Sexta, número 501-A, Zona Centro en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y es denunciado por los MA. DEL SOCORRO PÉREZ SALINAS, MARÍA AUXILIADORA PÉREZ SALINAS, ROGELIO PÉREZ SALINAS, MARÍA TERESA PÉREZ SALINAS, MARTHA SILVIA PÉREZ SALINAS, GLORIA ANGÉLICA PÉREZ SALINAS Y VERÓNICA PÉREZ SALINAS.

Y por este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7880.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, el Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 365/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE SOLÍS GARZA, quien falleció en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, el día 28 de agosto de dos mil diecisiete, habiendo tenido su último domicilio en calle Doceava, número 304, en la colonia Centro de ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y es denunciado por los ROSENDA SOSA OLIVARES, DIANA DUBERSA SOLÍS SOSA Y JAVIER JAIME SOLÍS SOSA.

Y por este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7881.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el estado con

residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ATENEDORA GARCÉS HERNÁNDEZ VIUDA DE BANDA, denunciado por la C. LILIA BANDA GARCÉS, asignándosele el Número 01130/2017 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7882.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01413/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL CASTRO OLVERA Y MA. PETRA HERNÁNDEZ ONTIVEROS, denunciado por el C. FRANCISCO CASTRO HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Guillermo Prieto #500 Esq. con José N. Castelán Chirinos. Col Benito Juárez de El Mante, Tam, C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7883.- Noviembre 21 y 30.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas.- Por auto de fecha (23) veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00885/2017, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, y ordeno la expedición de los presentes edictos a efecto de hacer del conocimiento que el C. HÉCTOR ALONSO GUDIÑO, promueve Información Ad-Perpetuum para Acreditar la Posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble que se identifica como lote número seis, de la manzana B-1 ubicado en la calle Vicente Guerrero, número 207, de la colonia Morelos en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89290, con una superficie aproximada de 83.25 m2 (ochenta y tres metros, veinticinco decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.250 metros con propiedad de Andrés Martínez Vega, AL SUR: en 9.950 metros con calle Vicente Guerrero, AL ESTE: en 6.900 metros con

propiedad de Leonor Martínez de Gómez, AL OESTE: en 8.950 metros con propiedad de Ceferino Sevilla Pérez, inmueble que posee en virtud de haberlo adquirido por cesión de derechos que celebro con la señora MARÍA QUINTA SÁNCHEZ el día veintiocho de octubre del año dos mil diez, y desde entonces manifiesta que lo posee en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, publica e in interrumpida.- Por lo que publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 26 de octubre del 2017.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7910.- Noviembre 21, 30 y Diciembre 12.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00054/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre (Información Testimonial Ad-Perpetuum), ejercitando la acción de Usucapión o Prescripción Adquisitiva a fin de que se declare judicialmente que des poseedor se ha convertido en propietario del inmueble motivo de las presentes diligencias promovidas por ADÁN LÓPEZ SEGOVIA, ubicado en la porción 10 del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, según cartografía actualizada que arrojó la medición de una superficie de 36-35-03.65 Hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 796.300 metros con propiedad de María López García viuda de Ríos; AL SUR: en 531.330 metros con camino vecinal de por medio y con Audencia López Marroquín; AL ESTE: en 348.940 metros con propiedad de Rodrigo López; AL OESTE: en 776.920 metros con Camino Alta Vista; controlada con Clave Catastral 40-01-0075.

Y por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, se ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, 25 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7911.- Noviembre 21, 30 y Diciembre 12.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Hermoso Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 04 de octubre de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (07) siete de agosto del año dos mil diecisiete, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 109/2017, relativo a la Jurisdicción

Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por el C. AGUSTÍN RAZO RICO, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 12-50-00 hectáreas, ubicado en la brecha 112 km 76, marcado como lote número 1202, dentro de la cuadrícula Oficial del colonia Agrícola 18 de Marzo, de este municipio de Valle Hermoso, él cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000.00 mts, con S-76+000, AL SUR en 1000.00 mts con Sergio Izquierdo, AL ESTE en 125.00 mts con brecha E-113 y AL OESTE en 125.00 mts. con la brecha E-112 y controlado con la Clave Catastral 41-34-0385, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7912.- Noviembre 21, 30 y Diciembre 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00055/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre (Información Testimonial Ad-Perpetuam) ejercitando la acción de Usucapión o Prescripción Adquisitiva a fin de que se declare judicialmente que de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble urbano motivo de las presentes diligencias promovidas por HERMINIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ubicado en la manzana 5, lote 11 Colonia Electricista de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie de 300.00 metros cuadrados y como medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE: en 10.00 metros con Avenida San Pedro; AL SUR: en 10.00 metros con Edmundo Rodríguez Ramírez; AL ESTE: en 30.00 metros con propiedad de René Garza González; AL OESTE: en 30.00 metros con propiedad de Herminio Rodríguez Ramírez; controlada con Clave Catastral Número 40-01-05-108-004, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección IV, Número 2253, Legajo 46, de fecha 20 de enero de 1986.

Y por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, se ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, 25 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7913.- Noviembre 21, 30 y Diciembre 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00056/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por MARÍA LÓPEZ GARCÍA VIUDA DE RÍOS, respecto del lote rustico de agostadero número 1220, con una superficie total de 46-28-92 Hectáreas ubicado en las porciones 13 del Predio "Alta Vista", fuera de la zona de riego, pero dentro de la cuadrícula del distrito de riego del bajo rio san Juan en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas., dicho terreno está delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 952.35 metros con propiedad de Rodolfo Peña y Jesús García; AL SUR: en 1,037.74 metros con propiedad de Adán López; AL ESTE: en 962.54 metros con propiedad de Benito López López y Adelio López y; AL OESTE: en 431.88 metros con camino vecinal Altavista la ceja. Controlada en la Dirección de Catastro de Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, con la Clave Catastral Numero 40-06-0030.

Y por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, se ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, 31 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7914.- Noviembre 21, 30 y Diciembre 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00754/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que tiene la posesión el C. JORGE IGNACIO MEZA MEDINA, del inmueble sin construcción identificado como lote de terreno número 18 y fracción oriente del lote número 16 manzana nueve 9 de la colonia Jesús Luna luna del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie de 169.27 m2 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 13.37 metros con calle Alfonso Bujanos; AL SUR: en dos medidas 6.67 metros con lote número 15 y 6.70 metros con lote número 20; AL ESTE: en dos medidas 8.50 metros con lote número 19 y 8.50 metros con lote número 20 y AL OESTE: en dos medidas 8.50 metros con lote número 17 y 8.50 metros con fracción poniente del lote número 16.- Y ello en virtud de haberlo poseído con el carácter de propietario por (11) once años en concepto de propietario en forma pacífica, continua y publica.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico,

Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Madero, Tamaulipas, Presidencia Municipal de Madero, Tamaulipas, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U., de Madero, Tamaulipas, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 23 de octubre del 2017.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7915.- Noviembre 21, 30 y Diciembre 12.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00191/2014, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Ariana De Jesús Vargas Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de BLANCO BANDA JOSÉ JULIÁN, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:- calle Canada, número 209, edificio 209, departamento en condominio número 3, lote 54, manzana 12, Conjunto Habitacional "El Arenal" en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 59.72 metros cuadrados, correspondiéndole el 16.6666% de los derechos de copropiedad en relación al condominio: medidas y colindancias: AL ORIENTE 8.925 metros con fachada a vacío a área común de la unidad condominal, AL ORIENTE: 0.70 metros con fachada a vacío a área común del régimen, AL SUR: 1.37 metros con fachada a vacío a área común del régimen, AL SUR: 1.37 metros con fachada a vacío a área común del régimen, AL SUR: 2.175 metros con fachada a vacío a área común del régimen, AL SUR: 3.41 metros con fachada a vacío a área común de la unidad condominal, AL PONIENTE: 0.70 metros con fachada a vacío a área común del régimen, AL PONIENTE: 4.50 metros con fachada a al vacío a área común del régimen, AL PONIENTE: 3.15 metros con fachada a vacío a área común de la unidad condominal, AL NORTE: 5.625 metros con cubo de escaleras y vestíbulo de acceso a los departamentos, AL NORTE 2.700 metros con departamento 4.- Arriba: con departamento 5.- Abajo: con departamento 1.- Datos de Registro: Número 8359, municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor pericial: \$262,000.00 (DOSCIENTOS: SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca 8359, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 28 de agosto del año dos mil nueve.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la zona conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, y en la Oficina Fiscal de Tampico, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, siendo esta la cantidad de \$174,666 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS

66/100 M.N.) en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las nueve horas con treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete.- Es dado el presente edicto el día diez de noviembre de 2017 en la ciudad d Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

8028.- Noviembre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de diez de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00373/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALLAM JOHANAN GALLEGOS CHÁVEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Laguna de Alborada número 327, lote 12, manzana 20 del Fraccionamiento Rinconada de las Brisas, con una superficie de 60.00 metros cuadrados, con una construcción de 42.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con área común, AL SUR: en 15.00 metros con lote 13, muro medianero de por medio, AL ESTE: en 4.00 metros con lote 61, AL OESTE: en 4.00 metros con calle Laguna de Alborada.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4074, Legajo 3-082 de treinta de marzo de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como en la Finca Número 125791 de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, en este esté municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

8029.- Noviembre 23 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los testigos de asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de diez de octubre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 0801/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigis Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OFELIA LAVASTIDA PONCE ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

...Calle Doña Armenia número 125 del Fraccionamiento Jardines de San Felipe de esta ciudad, lote 36, manzana 27, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados, y construcción de 34.1400 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con lote 13, AL SUR, en 6.00 metros con calle Doña Armenia, AL ESTE, en 15.00 metros con lote 35, AL OESTE, en 15.00 lote 37.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 126013 de fecha 30 de mayo del 2006, constituida en la inscripción 1A...

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor dado al inmueble hipotecado por los peritos designados en autos.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

8030.- Noviembre 23 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los testigos de asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, hacen constar que por auto de diez de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 0826/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigis Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARLOS DÍAZ SILVANO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Laguna de Pueblo Viejo número 326, lote 25-A, de la manzana 26, con superficie privativa de terreno de 78.00 metros cuadrados, y de construcción 35.00 metros cuadrados del Fraccionamiento Paseo de las Brisas,

con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.20 metros con calle Laguna de Pueblo Viejo, AL SUR: en 5.20 metros con lotes 47 y 48, AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 25, muro medianero de por medio, AL PONIENTE: en 15.00 metros con lote 24.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2699, Legajo 3-054 de fecha 27 de febrero del 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dado por ambos peritos en sus dictámenes exhibidos en autos, el cual se toma como precio para el remate.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. ADRIANA YANIRE MAYORGA LUMBRERAS.- Rúbrica.

8031.- Noviembre 23 y 30.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos encargado del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de doce de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00966/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigis Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ZACARÍAS GARCÍA OCTAVIO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Don Salvador, número 111, del Fraccionamiento "Jardines de San Felipe" edificada sobre el lote 15, de la manzana 34, con superficie de terreno de 102.00 m2, y una superficie de construcción de 33.47 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 06.00 metros con lote número 06, AL SUR: en 06.00 metros con calle Don Salvador, AL ESTE: en 17.00 metros con lote número 14, AL OESTE: en 17.00 metros con lote número 16.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 9391, Legajo 3-188 de fecha seis de agosto de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 125759 de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble

por ci perito designado por la parte actora., el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

8032.- Noviembre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las testigos de asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, par auto de doce de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00855/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido par el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GILBERTO ISAÍAS OVIEDO MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“..Casa habitacional marcada con el número 117 de la manzana 11, lote 10, del Boulevard Molino El Rey del Fraccionamiento Molino del Rey de esta ciudad, con superficie de 102.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 39.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.80 metros con Blvd Molino del Rey, AL SUR: en 6.80 metros con lote 1, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 11, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 09.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 8129, Legajo 3-163 de fecha 20 de junio del 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así mismo, en Finca Número 125857, en fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

8033.- Noviembre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los

artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de trece de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00276/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PAULA AGUILAR DOMÍNGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa ubicada en la calle Fernando II, número 129, Fraccionamiento Villa Española, con superficie de construcción de 53.00 m2, y el 100% de los derechos de propiedad del lote 32, de la manzana 8, sobre el cual se encuentra construida; dicho predio tiene una superficie de 90.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 15, AL SUR: en 6.00 metros con calle Fernando II, AL ESTE en 15.00 metros con lote 31, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 33.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 41848, Legajo 837 del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como en la Finca Número 126130 en este municipio.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diana local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. ADRIANA YANIRE MAYORGA LUMBRERAS.- Rúbrica.

8034.- Noviembre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de diez de octubre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00461/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Iván Alejandro García Pérez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA PAULINA LÓPEZ DE LA CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Lote número 1, manzana número 31, de la calle Palma Rica, del Fraccionamiento Los Palmares, identificada como la casa marcada con el Número Oficial 95, con superficie de 90.00 m2, de terreno y 36.69 m2, de construcción, el cual tiene

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote número 2, AL SUR: en 15.00 metros con calle Islas Marshall, AL ORIENTE: en 6.00 metros con calle Palma Rica, AL PONIENTE: en 6.00 metros con lote 52.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección (Primera), Número 10325, Legajo 3-207, de fecha veintiocho de agosto del dos mil siete, de este de municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como en la Finca Número 119196 de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, en este este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

8035.- Noviembre 23 y 30.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

SERGIO JUÁREZ GARCÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00217/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de SERGIO JUÁREZ GARCÍA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 02 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

8109.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

ADELA MARTINEZ OCAMPO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00663/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ADELA MARTÍNEZ OCAMPO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 05 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

8110.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

EDGAR IVÁN SERNA DE LA ROSA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00247/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de EDGAR IVÁN SERNA DE LA ROSA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 03 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

8111.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA AIDÉ AGUILAR PEYRANY
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00266/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Jessica Lizbeth Vela Mejía en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada MARÍA AIDÉ AGUILAR PEYRANY por medio de edictos mediante provisto de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

8112.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. EFRAÍN MARTÍNEZ DE LA CRUZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00300/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Jessica Lizbeth Vela Mejía en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado EFRAÍN MARTÍNEZ DE LA CRUZ por medio de edictos mediante proveído de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se

le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

8113.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. ELIZABETH RODRÍGUEZ AGUILAR
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0238/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ELIZABETH RODRÍGUEZ AGUILAR, por medio de edictos mediante proveído de fecha tres de octubre del dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

8114.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. ELEAZAR CEPEDA DIMAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00244/2017 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ELEAZAR CEPEDA DIMAS por medio de Edictos mediante proveído de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual

quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoras, Tamps; a 03 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

8115.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoras, Tam.

C. LORENA GRANADOS MENDOZA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de julio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0283/2017 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciada Jessica Lizbeth Vela Mejía, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado LORENA GRANADOS MENDOZA, por medio de edictos mediante proveído de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoras, Tamps; a 05 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

8116.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoras, Tam.

MIREYA CAVAZOS MENDOZA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00320/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MIREYA CAVAZOS MENDOZA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después

de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoras, Tamps., 05 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

8117.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoras, Tam.

JAVIER ARMANDO CRUZ BAUTISTA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00319/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JAVIER ARMANDO CRUZ BAUTISTA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoras, Tamps., 05 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

8118.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoras, Tam.

ANTONIO ALBERTO GUTIÉRREZ VELASCO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00262/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ANTONIO ALBERTO GUTIÉRREZ VELASCO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 11 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

8119.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. JOSÉ TOMAS SALAZAR HERNÁNDEZ E IRMA DELIA HERNÁNDEZ MUÑIZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00245/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la parte demandada C.C. JOSÉ TOMAS SALAZAR HERNÁNDEZ E IRMA DELIA HERNÁNDEZ MUÑIZ, por medio de edictos mediante proveído de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de SESENTA DÍAS contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

8120.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ROSA ISELA BALDERAS ALEJOS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de octubre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00558/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados JULIO CESAR RAMÍREZ MUÑIZ Y SAN JUANA HERNÁNDEZ GALVÁN par medio de edictos mediante proveído de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este

Tribunal para que de su contestación dentro del término de SESENTA DÍAS contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

8121.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ELIZABETH RODRÍGUEZ AGUILAR
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0238/2017 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ELIZABETH RODRÍGUEZ AGUILAR por medio de edictos mediante proveído de fecha tres de octubre del dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de SESENTA DÍAS contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

8122.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ CHAIRES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00641/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Identificado con el Número F/250295, en contra de JUAN OSCAR BERMÚDEZ MATA Y MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ CHAIRES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó

emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 05 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

8123.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ GARCIA MEZA

DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha catorce de julio del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00831/2017, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el CLAUDIA MARÍA GEA PÉREZ, en contra del JOSÉ GARCIA MEZA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentada a la C. CLAUDIA MARÍA GEA PÉREZ, con el anterior escrito de cuenta y documentos que se exhiben consistente en: Acta de Matrimonio 367 y copias de traslado que se adjuntan, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Incausado, en contra de C. JOSÉ GARCÍA MEZA, reclamándole los conceptos que refiere en los incisos a), b), C) y d), de su demanda de mérito.- Por los motivos y fundamentos que expresa, se admite a trámite dicha demanda en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo con el Número 00831/2017, Dese vista a la Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado, a fin de que en el término de tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, esto con el fin de que tenga conocimiento del presente Juicio de acuerdo al interés que corresponda, y pueda así, conocer la propuesta de convenio e intervenir en los incidentes que conciernen al mismo, esto a fin de cuidar la expeditas del procedimiento y la debida intervención; Toda vez que señala que desconoce el domicilio de la parte demandada gírese oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral con residencia en Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de Teléfonos de México de Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad; Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Zona Conurbada Tampico y Altamira, Tamaulipas y a la Coordinación Municipal Fuerza Tamaulipas de la Policía Estatal de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de su recepción se sirvan informar a éste Juzgado si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual de la demandada C. JOSÉ GARCÍA MEZA, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se hará acreedor a una de las medidas de apremio establecidas en la Ley.- Hecho lo anterior con las copias simples de traslado y sus anexos, exhibidos debidamente requisitados, córrase traslado y emplácese a la

parte demandada en el domicilio señalado con antelación, para que en el término de diez días produzca su contestación en la forma en que lo considere propio a sus intereses de acuerdo a la ley vigente, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta zona conurbada, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas; Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Matamoros, número 308, Casa 1, Despacho 1, entre Cap. Pérez E Iturbide, Zona Centro, Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89600; así mismo le tiene designando como su Asesor Jurídico a la Lic. Gabriela Berenice Ibarra Lozano, con las facultades que le conforme el artículo 68 Bis primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Así y con fundamento en los artículos 1, 248, 249, 250 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y los artículos 2, 4, 23, 40, 52, 66, 68, 108, 172, 173, 195 fracción XII, 226, 227, 228, 229, 247, 248, 251, 252, 255, 257, 259, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 559, 561, 562 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la parte actora, Lic. Gabriela Berenice Ibarra Lozano, en fecha (16) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Lic. Gabriela Berenice Ibarra Lozano, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00831/2017, haciendo [as manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita se ordena emplazar a juicio al demandado C. JOSÉ GARCÍA MEZA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndoseles saber a dicha

demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, asimismo prevengaseles de la obligación que tienen de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N o 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

8124.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ RUIZ
NOTIFICACIÓN ESTRADOS
PRESENTE:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de junio de 2017, se ordenó la radicación del Expediente Número 00786/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MARÍA DE JESÚS CORTEZ RAMÍREZ en contra del C. JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ RUIZ, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del vínculo matrimonial que le une con el C. JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ RUIZ, B).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio en caso de oposición del demandado a las prestaciones que se le reclaman.

Ordenándose emplazar al C. JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ RUIZ, por medio de edictos, como esta ordenando en el proveído de fecha veintitrés de octubre del año 2017 que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la

misma.- Quedan a su disposición las copias de traslado para que si a sus intereses convenga pase a recogerlas.- Lo anterior se expide el presente a treinta y uno de octubre del año 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8125.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESÚS ERNESTO RAMÍREZ SILVA
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00242/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LIDIA JOSEFINA PADILLA Y/O LIDIA JOSEFINA PADILLA CASTILLO Y JESÚS ERNESTO RAMÍREZ SILVA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentado a los Licenciados Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, consistentes en copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que le otorga su representada mediante Escritura Número 39,551 Libro Número 1761 de fecha nueve de abril del año dos mil trece ante la fe pública del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público Número 44 con ejercicio en Huixquilucan Estado de México 2- Testimonio de la Escritura Número 3153, Volumen número Centésimo Cuadragésimo Tercero de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, ante la fe pública de la Licenciada Elsa Guadalupe Vázquez Borrego Notario Público Número 2, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; 3.- Un estado de cuenta expedido por Banorte, respecto de la cuenta número 0897476498, constante de cuatro fojas, 4.- Un Certificado de Finca 7401 de Tampico, Tamaulipas, de fecha seis de abril del dos mil dieciséis, el cual contiene los datos del inmueble en litigio, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, 5.- Un estado de cuenta certificado expedido por el Contador Público Rafael Francisco Treviño Ramírez, Contador Facultado por BANORTE; promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los C.C. LIDIA JOSEFINA PADILLA Y/O LIDIA JOSEFINA PADILLA CASTILLO Y JESÚS ERNESTO RAMÍREZ SILVA, con domicilio en calle 6 de Enero, número 609, casa 4, entre Melchor Ocampo y 16 de Septiembre, colonia Tancol, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89326, a quienes les reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción inicial.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Expediente número 00242/2016 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la

Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedara en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el ultimo para su publicación en un periódico local.- Preciséndoles a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme; al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, a dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene a los demandados para que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se es harán por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: Emilio Carranza, número 308, Altos, Poniente, entre Sor Juana Inés de la Cruz y Doctor Antonio Matienzo, de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000. Se le tiene coma sus abogados patronos a los Licenciados Arturo Bazaldua Guardiola, con Cédula Profesional Número 1351385, y se autoriza para tener acceso al expediente oír y recibir notificaciones al Licenciado Rodolfo Medina Chávez Norma Medina Damián y Eusebio Huerta Álvarez.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- - Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la parte actora Licenciado Arturo Medina Fregoso, en fecha cinco del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Arturo Medina Fregoso, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00242/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por la que analizado su contenido y así como el estado de autos, téngasele par hechas las manifestaciones que precisa en su escrito de cuenta y tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada los C.C. LIDIA JOSEFINA PADILLA Y/O LIDIA JOSEFINA PADILLA CASTILLO Y JESÚS ERNESTO RAMÍREZ SILVA, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a los C.C. LIDIA JOSEFINA PADILLA Y/O LIDIA JOSEFINA PADILLA CASTILLO Y JESÚS ERNESTO RAMÍREZ SILVA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Así mismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI y VII, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 17 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

LIDIA JOSEFINA PADILLA Y/O
LIDIA JOSEFINA PADILLA CASTILLO
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00242/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LIDIA JOSEFINA PADILLA Y/O LIDIA JOSEFINA PADILLA CASTILLO Y JESÚS ERNESTO RAMÍREZ SILVA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentado a los Licenciados Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su ocuroso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, consistentes en copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que le otorga su representada mediante Escritura Número 39,551 Libro Número 1761 de fecha nueve de abril del año dos mil trece ante la fe pública del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público Número 44 con ejercicio en Huixquilucan Estado de México 2.- Testimonio de la Escritura Número 3153, Volumen número Centésimo Cuadragésimo Tercero de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, ante la fe pública de la Licenciada Elsa Guadalupe Vázquez Borrego Notario Público Número 2, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; 3.- Un estado de cuenta expedido por Banorte, respecto de la cuenta número 0897476498, constante de cuatro fojas, 4.- Un Certificado de Finca 7401 de Tampico, Tamaulipas, de fecha seis de abril del dos mil dieciséis, el cual contiene los datos del inmueble en litigio, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, 5.- Un estado de cuenta certificado expedido por el Contador Público Rafael Francisco Treviño Ramírez, Contador Facultado por BANORTE; promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los C.C. LIDIA JOSEFINA PADILLA Y/O LIDIA JOSEFINA PADILLA CASTILLO Y JESÚS ERNESTO RAMÍREZ SILVA, con domicilio en calle 6 de Enero, número 609, casa 4, entre Melchor Ocampo y 16 de Septiembre, colonia Tanco, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89326, a quienes les reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción inicial.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Expediente número 00242/2016 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el ultimo para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del

bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme; al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, a dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos par el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene a los demandados para que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se es harán por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: Emilio Carranza, número 308, Altos, Poniente, entre Sor Juana Inés de la Cruz y Doctor Antonio Matienzo, de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000. Se le tiene coma sus abogados patronos a los Licenciados Arturo Bazaldua Guardiola, con Cédula Profesional Número 1351385, y se autoriza para tener acceso al expediente oír y recibir notificaciones al Licenciado Rodolfo Medina Chávez Norma Medina Damián y Eusebio Huerta Álvarez.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, coma una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4º, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- - Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la parte actora Licenciado Arturo Medina Fregoso, en fecha cinco del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Arturo Medina Fregoso, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00242/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por la que analizado su contenido y así como el estado de autos, téngasele par hechas las manifestaciones que precisa en su escrito de cuenta y tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada los C.C. LIDIA JOSEFINA PADILLA Y/O LIDIA JOSEFINA PADILLA CASTILLO Y JESÚS ERNESTO RAMÍREZ SILVA, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a los C.C. LIDIA JOSEFINA PADILLA Y/O LIDIA JOSEFINA PADILLA CASTILLO Y JESÚS ERNESTO RAMÍREZ SILVA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Así mismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI y VII, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 17 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

8127.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EDITH DEL ANGEL VIUDA DE DEANTES Y
CECILIA DEANTES DEL ANGEL,
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00324/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por SOCORRO CRUZ HERNÁNDEZ, en contra de EDITH DEL ANGEL VIUDA DE DEANTES, MAYRA DEANTES DEL ANGEL, CECILIA DEANTES DEL ANGEL, Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día veinticuatro de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana SOCORRO CRUZ HERNÁNDEZ, vista su petición.- Se tiene a la promovente exhibiendo dos tantos más de su escrito inicial de demanda y anexos, por lo que se tiene por cumplida la prevención que se le hiciera en el auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, en consecuencia, se tiene por presentada a la aludida promovente con su escrito de fecha dieciséis del mes y año en curso, acta de nacimiento de número 208, a nombre de Leandro Deantes Cruz; copia certificada del contrato privado de compraventa del Lote 3, Manzana 26, con superficie de 181,64 M2., del municipio de Tampico, Tamaulipas, celebrado por el programa de Integración y Desarrollo Urbano de Tamaulipas, y LEANDRO DEANTES CRUZ, de fecha ocho de septiembre de 1982, inscrito en la Sección I, No. 19335, Legajo 387, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 22 de noviembre de 1982; copia certificada de la escritura pública No. 7,344, del volumen 162, de fecha 17 de agosto de 1993, que contiene la protocolización de actuaciones del Juicio Sucesorio Intestamentario bienes del finado LEANDRO DEANTES CRUZ, deducidas de los autos del Expediente No. 1328/1992, del índice del Juzgado Tercero de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de EDITH DEL ANGEL VIUDA DE DEANTES, MAYRA DEANTES DEL ANGEL Y CECILIA DEANTES DEL ANGEL, de quienes manifiesta desconocer su domicilio, por lo que previo a ordenar el emplazamiento que solicita, gírese oficio a [as dependencias autorizadas para que informen si en sus archivos o base de datos se encuentra registrado su domicilio, y de ser afirmativo se sirvan proporcionarlo, asimismo demanda al DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, con domicilio en Plaza Comercial Agua Dulce Local 7, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, y de quienes reclama los conceptos que menciona en el capítulo de prestaciones de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00324/2016, y con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Francisco Javier Mina N° 127, colonia Insurgentes entre las calles Boulevard José María Morelos y Pavón y Vicente Guerrero, C.P. 89348, en Tampico,

Tamaulipas, y como Asesor Jurídico al Licenciado Ricardo Arredondo Ortiz, y para que tenga acceso al expediente al Licenciado Américo Del Rio Hernández, en términos del artículo 68 BIS, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Por cuanto al mandato inserto, previamente ratifíquese por su otorgante ante la presencia judicial, y hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001 colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día diecinueve de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana SOCORRO CRUZ HERNÁNDEZ, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00324/2016, vista su petición.- Se tiene a la promovente señalando el domicilio donde puede ser emplazada la C. MAYRA DEANTES DEL ANGEL, el ubicado en Andador de los Milagros No 202 colonia Santo Tomas, Cp. 89600, Localidad Miramar Del Municipio de Altamira, Tamaulipas, y por cuanto a las C.C. EDITH DEL ANGEL VIUDA DE DEANTES Y CECILIA DEANTES DEL ANGEL, en atención a que no fue posible la localización de sus domicilios, no obstante constar en autos que se recabo información de Institución Pública que cuenta con registro oficial de personas, y que arrojó que no tenían registrado ningún domicilio, y que la actora manifiesta desconocer sus domicilios, por lo que no haber sido posible su localización, se ordena emplazar a dichas persona por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole a las interesadas que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de estas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos, 4º, 22, 23, 40, 66, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días de septiembre de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

8128.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. GLORIA IMELDA FERRAEZ CERVANTES
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha quince de mayo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 0705/2017; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por FRANCISCO INGUANZO SÁENZ, en contra de GLORIA IMELDA FERRAEZ CERVANTES, demandándole las prestaciones identificada con el inciso a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une nos une.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de octubre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

8129.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA GUADALUPE RESÉNDEZ CASTILLO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00288/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por PEDRO OLAZARÁN SÁNCHEZ, en contra de usted, reclamándole lo siguiente:

La disolución del vínculo matrimonial que los une, acompañando a su petición la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes del divorcio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda, propuesta del convenio y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam, a los 22 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

8130.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

INMOBILIARIA TAMPICO-MADERO S.A.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 379/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por C. Lic. Juan Arturo Peralta Álvarez, en contra de la persona moral TM FUTBOL CLUB AC., INMOBILIARIA TAMPICO-MADERO S.A. Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA Sección Número 1, mediante auto de fecha trece de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"a).- Que respeten a favor del compareciente los derechos de usufructo a perpetuidad que me corresponde sobre los siguientes bienes 1.- palco número 2, piso 3° butaca 15, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 2.- palco número 2, piso 30 butaca 16, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 3.- palco número 2, piso 3° butaca 17, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 4.- palco número 37, piso 20 butaca 4, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 5.- palco número 37, piso 20 butaca 5, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 6.- palco número 37, piso 2° butaca 6, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 7.- palco número 37, piso 2° butaca 1, ubicado en el Estadio Tamaulipas y consecuentemente que se me permita el acceso, uso y disfrute de dichos bienes en cualquier evento que se lleve a cabo en el citado estadio.

b).- Que se abstengan de llevar a cabo cualquier acto de modificación remodelación o cualquier otro semejante sobre los siguientes bienes 1.- palco número 2, piso 3° butaca 15, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 2.- palco número 2, piso 3° butaca 16, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 3.- palco número 2, piso 3° butaca 17, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 4.- palco número 37, piso 2° butaca 4, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 5.- palco número 37, piso 2° butaca 5, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 6.- palco número 37, piso 2° butaca 6, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 7.- palco número 37, piso 2° butaca 1, ubicado en el Estadio Tamaulipas, sin el consentimiento previo y por escrito del compareciente.

c).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados por la modificación remodelación o cualquier otro semejante que a la presente fecha se haya realizado sin mi consentimiento sobre los siguientes bienes 1.- palco número 2, piso 3° butaca 15, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 2.- palco número 2, piso 3° butaca 16, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 3.- palco número 2, piso 3° butaca 17, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 4.- palco número 37, piso 2° butaca 4, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 5.- palco número 37, piso 2° butaca 5, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 6.- palco número 37, piso 2° butaca 6, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 7.- palco número 37, piso 2° butaca 1, ubicado en el Estadio Tamaulipas.

d).- El pago de los daños y perjuicio ocasionados al negarse al suscrito a partir del denominado Torneo Apertura 2016 correspondiente a la Liga Profesional de Fútbol conocida como Liga de Ascenso o Ascenso Mx, el goce o disfrute de los siguientes bienes 1.- palco número 2, piso 3° butaca 15, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 2.- palco número 2, piso 3° butaca 16, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 3.- palco número 2, piso 3° butaca 17, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 4.- palco número 37, piso 2° butaca 4, ubicado en el Estadio

Tamaulipas, 5.- palco número 37, piso 2° butaca 5, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 6.- palco número 37, piso 2° butaca 6, ubicado en el Estadio Tamaulipas, 7.- palco número 37, piso 2° butaca 1, ubicado en el Estadio Tamaulipas.

e).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 13 de octubre del 2017.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8131.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam

A LOS CC TIBURCIO HERRERA ROJAS E
IRASEMA HERNÁNDEZ MORENO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres de junio del dos mil diecisiete ordenó la radicación del Expediente Número 478/2017 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Acción de Otorgamiento de Escritura promovido por RAFAEL XICOTÉNCATL LARA ESCARPITA en contra de los C.C. TIBURCIO HERRERA ROJAS E IRASEMA HERNÁNDEZ MORENO quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de la escritura definitiva de compra venta que celebró con los demandados respecto de un bien inmueble descrito como lote 14, manzana 32, zona 2, del Ex Ejido los Longoria II, municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 360.00 (trescientos sesenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en 18.00 metros lineales con lote 13, AL SURESTE en 20 metros lineales con calle Presa de las Adjuntas, AL SUROESTE en 18.00 metros lineales con lote 15, AL NOROESTE en 20.00 metros lineales con lotes 22 y 23, cuyos datos de registro son Sección, Número 92,681, Legajo 1854, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 13 de Julio de 1990, B) el pago de gastos y costas que se eroguen con la tramitación del Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, C.C. TIBURCIO HERRERA ROJAS E IRASEMA HERNÁNDEZ MORENO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezcan en su caso, a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8132.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MARÍA DE LA LUZ GARCIA VÁZQUEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00360/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario promovido por el C. Licenciado ARIEL ENRIQUE BETANCOURT JUÁREZ, en contra de MARÍA DE LA LUZ GARCIA VÁZQUEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas., a los (13) trece días del mes de junio del año (2017) dos mil diecisiete.- Con el anterior escrito de cuenta, con l anexo y un traslado, téngase por presentado al C. ARIEL ENRIQUE BETANCOURT JUÁREZ, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura Pública del Contrato de Compraventa, en contra de MARÍA DE LA LUZ GARCIA VÁZQUEZ, de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer su domicilio por lo que, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con atención al Vocal del Registro Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas y del 07 Distrito Electoral Federal con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas; al representante legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Teléfonos de México (TELMEX) residentes en Tampico, Tamaulipas a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si la demandada MARÍA DE LA LUZ GARCIA VÁZQUEZ, se encuentra registrado en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las dalles entre [as que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia a Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, haciéndole saber que cuenta con el término de (03) tres días naturales para rendir el informe solicitado, apercibido que en caso de mostrarse omiso se le aplicará una de las medidas de apremio establecidas en la ley, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos 1) que se subdivide en los incisos a) b), c) , d), y e) de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00360/2017, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas par la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ella tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene par autorizados para que tengan acceso al expediente a los C.C. Licenciados Margarita Sánchez Vega e Ignacio Ramos Salas, en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles y señalando como domicilio para air y recibir notificaciones el ubicado en Privada Miguel Hidalgo número 101, entre calle Ignacio Allende y Emiliano Zapata de la colonia Arenal, Código Postal 89344, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se

encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicana, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mu nueve, y circular expedida par el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada, una vez recibidos los informes solicitados.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 66, 67, 68, 98, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO-

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas., a los (23) veintitrés días del mes de octubre del año (2017) dos mil diecisiete.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. ARIEL ENRIQUE BETANCOURT JUÁREZ, quien actúa dentro del Expediente 00360/2017, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. MARÍA DE LA LUZ GARCIA VÁZQUEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por la que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. MARÍA DE LA LUZ GARCIA VÁZQUEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier media se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, a apareciere que maliciosamente se dijo ignorarla, el emplazamiento ordenado se tendrá coma no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuada.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo

Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- dos Firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas a los 30 de octubre de 2017.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

8133.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JESÚS CARLOS SOSA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado el Juicio Expediente Número 1310/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta de Sucesorio Intestamentario y Otro, promovido por FLORENTINA SARMIENTO DÍAS, en contra de JESÚS CARLOS SOSA Y OTROS, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha tres de octubre de dos mil doce y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndose para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 31 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

8134.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MAYRA CAVAZOS HINOJOSA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00284/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUTO DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC a través de su apoderado el Licenciado Felipe de Jesús Pérez González en contra de C. JUAN PABLO GARZA GALINDO, MAYRA CAVAZOS HINOJOSA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES

consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La declaración que realice éste H. Tribunal del vencimiento anticipado del plaza contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante y los demandados JUAN PABLO GARZA GALINDO y MAYRA CAVAZOS HINOJOSA, en fecha 02 de septiembre del 2011, y que consta en la Escritura Pública Número 95, Volumen V, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valeriano Meza Chapa, Notario Público Número 320, en ejercicio en la ciudad Reynosa, Tamaulipas, esto en cumplimiento a la Cláusula Cuarta (Causas de Vencimiento Contrato), en sus incisos a), j) y m), de las Clausulas Generales, contenidas en el Capítulo II (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), del instrumento público descrito.

B).- El pago de la cantidad de \$1'554,501.13 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS 13/100 M.N.), par concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento a la Cláusula Cuarta (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y m), de las Cláusulas Generales contenidas en el capítulo II (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados JUAN PABLO GARZA GALINDO y MAYRA CAVAZOS HINOJOSA, en fecha 02 de septiembre del 2011.

C).- El pago de la cantidad de \$203,739.88 (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.) por concepto intereses ordinarios generados al 22 de marzo del 2016, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 23 de marzo del 2016, esto con apego al contenido de la Cláusula Tercera (Forma de Pago de Comisión, Capital e Intereses), incisos a) y b), en relación con la cláusula cuarta (CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO), en sus incisos a), j) y m), de la cláusula generales, ambas contenidas en el capítulo II (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria).

D).- La cantidad de \$14,595.10 (CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.) por concepto primas de seguro no pagadas al día 22 de marzo del 2016, más todas aquellas cantidades que se sigan generando par tal concepto a partir del 23 de marzo del 2016, esto apego al contenido de la cláusula décima cuarta (Seguros), de las cláusulas financieras, en relación con la cláusula cuarta (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus incisos a), j) y m), de la cláusulas generados, ambas contenidas en el capítulo II (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria).

E).- La cantidad que se genere por concepto de intereses moratorios sobre las cantidades reclamadas por concepto de suerte principal y accesorios, desde la fecha en que los enjuiciados incurrieron en mora y hasta que se cubran en su totalidad las mismas, a razón de la tasa legal vigente.

F).- En caso de que no se realice el pago por el demandado JUAN PABLO GARZA GALINDO, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida por dicha persona y por la C. MAYRA CAVAZOS HINOJOSA, a favor de mi mandante HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, través de la cláusula décima tercera (garantías), de las cláusulas financieras, contenida en el Capítulo II (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), que es el instrumento público utilizado como base de la acción

G).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd Victoria, Tamaulipas, a 03 de noviembre de 2010
Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA
LAVÍN.- Rúbrica.

8135.- Noviembre 28, 29 y 30.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 06 de noviembre de 2017, dictado en el Expediente Número 793/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, con el carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ARMANDO ABREGO REMES Y PAULA TORRES CAMACHO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: calle Prolongación Democracia, acera Sur, lote 65, manzana 2, número 2055, entre calles Profesor José María Sánchez García y calle Ignacio Comonfort, del Fraccionamiento Rincón de Tamatan II del esta ciudad, con una superficie de 11900 m2, con las siguientes medidas colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con Prolongación Democracia, AL SUR en 7.00 metros con lote 98 y 99, AL ESTE en 17.00 metros con lote 66, y AL OESTE en 17.00 metros con lote 64, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 74536 de Victoria, valuado en la cantidad de \$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de esta entidad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentado al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de noviembre de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

8136.- Noviembre 28, 30 y Diciembre 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veinticuatro de octubre

de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01278/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de WENSELADA HERNÁNDEZ LÓPEZ quien falleció el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y ocho en Monterrey Nuevo León, y ANACLETO LARA CORPUS quien falleció el catorce de junio de dos mil doce, en Mante, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad Mante denunciado por CECILIA LARA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 27 de octubre de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

8188.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01230/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA HERMINIA FERNÁNDEZ GARCÍA, Y/O YOLANDA FERNÁNDEZ GARCÍA, denunciado por los C.C. JAVIER JORGE VELA TRUJILLO, JAVIER VELA FERNÁNDEZ, MARTHA LUZ VELA FERNÁNDEZ, Y CARLOS VELA FERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en ciudad Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

8189.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de octubre del año dos mil diecisiete, el Expediente 01765/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDO QUINTANILLA GALVÁN y SERAFINA QUINTANILLA AGUIRRE, denunciado por MARÍA GUADALUPE QUINTANILLA SERDA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico

Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

8190.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01431/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. NORA ALICIA VILLEGAS MACÍAS, a bienes de los señores RAYMUNDO VILLEGAS OLIVARES Y MA. ANTONIA MANCILLA HERRERA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

8191.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00670/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO MARTINEZ RODRÍGUEZ promovido por MARÍA ELENA LANDAVERDE CRUZ, MARÍA ELENA LANDAVERDE, MA. ELENA LANDAVERDE Y MARÍA LANDAVERDE DE LA CRUZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 03 de noviembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

8192.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación de Expediente Número 00154/2015 relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de MARGARITA MUÑOZ SÁNCHEZ promovido por RAFAEL RODRÍGUEZ MUÑOZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 18 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

8193.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00435/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO SALINAS JIMÉNEZ también conocido como HILARIO SALINAS promovido por ALEJANDRINA MUÑOZ DE LEÓN también conocida como ALEJANDRINA MUÑOZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 22 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

8194.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam.; 04 de agosto de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01101/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO KEMPIS DE LA CRUZ, denunciado por ISABEL MENDOZA DE LA CRUZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ISABEL MENDOZA DE LA CRUZ, como interventor de la presente sucesión

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

8195.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID SAAVEDRA GARCIA, quien falleciera en fecha: (06) seis de marzo del año dos mil diez (2010), en ciudad Lázaro Cárdenas, Tabasco.- Sucesión denunciada por MARÍA ELENA SÁNCHEZ MOLINA.

Expediente registrado bajo el Número 726/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 12 días del mes de julio de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

8196.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01321/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JOSÉ SERGIO MURILLO MARTÍNEZ Y/O SERGIO MURILLO MARTÍNEZ y denunciado por la C. MA. TERESA MURILLO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada - Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8197.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo Tamaulipas a 08 de noviembre de 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 1343/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS GUILLERMO NAGAYA ECHEVERRÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

8198.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

EL CIUDADANO Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00332/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA AMAYA CERDA, denunciado por ROSENDO CARRIOLA. BARRIENTOS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 03 de noviembre de 2017.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

8199.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01206/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. JESÚS VÁZQUEZ SALAS, MARIO VÁZQUEZ SALAS SAN JUANA VÁZQUEZ SALAS, MARÍA AMPARO VÁZQUEZ SALAS Y MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ SALAS, a bienes de MARTINA SALAS TURRUBIATES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada - Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 23 de octubre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8200.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicotécatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

EL Ciudadano Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos Civil en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de ley, que actúa con el Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil por Ministerio de Ley Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, por auto de fecha (25)

veinticinco de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00354/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA LÓPEZ DE LA GARZA, denunciado por HINDIRA LÓPEZ LÓPEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 01 de noviembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil por Ministerio de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

8201.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 02 de agosto de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Dos de Agosto del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01089/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ENRIQUE GONZALEZ FUENTES, denunciado por MARÍA LUISA FUENTES SOTO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA LUISA FUENTES SOTO, como interventor de la presente sucesión

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

8202.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1731/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURORA RÍOS DE PÉREZ Y CECILIO PÉREZ BENÍTEZ, denunciado por el Licenciado Carlos Alberto Villarreal Saldaña en su carácter de apoderado legal de los C.C. CRISTALINA GARZA PÉREZ, AMÉRICO GARZA PÉREZ Y JESÚS GARZA PÉREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 03 de noviembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

8203.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de noviembre, del Expediente Número 1315/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO CASTRO ALVARADO, denunciado por DOLORES MARTÍNEZ CRESPO, PEDRO CASTRO MARTÍNEZ, DOLORES GUADALUPE CASTRO MARTÍNEZ, RODOLFO CASTRO MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

8204.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00449/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. PAULA MARTÍNEZ MORENO Y/O PAULA MARTÍNEZ MORENO, denunciado por JOSÉ GUILLERMO RÍOS RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 01 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

8205.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01319/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO PEDRO MONTALVO FLORES Y ELVIA MENDOZA GONZALEZ, denunciado por los C.C. JUANA ILIANA MONTALVO MENDOZA, ELVIA GABRIELA MONTALVO MENDOZA Y PEDRO FRANCISCO MONTALVO MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor

circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada - Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 16 de noviembre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8206.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00813/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA CAMACHO GARCIA promovido por ERNESTO CHÁVEZ LÓPEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 06 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

8207.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01646/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGAPITO MEDINA SOTO, denunciado por los C.C. MA. DEL ROSARIO GARCIA RAMÍREZ, YESICA MARLENE MEDINA GARCIA Y NÉSTOR SALVADOR MEDINA GARCIA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la Cd. de H. Matamoros, Tamaulipas, a (16) dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8208.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia d& Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número

01373/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE GUEVARA IZAGUIRRE, denunciado por PEDRO GARCÍA DORIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

8209.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito ciudadano Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de acuerdos Civil en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de ley que actúa con el Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00385/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJO TORRES BADILLO denunciado por ANITA GÓMEZ MARTÍNEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 06 de noviembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil por Ministerio de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

8210.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01429/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO FLORES GUEVARA, denunciado por MA. MERCEDES RODRÍGUEZ MUNGUÍA, FRANCISCO FLORES RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL FLORES RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

8211.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01430/2017, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de GREGORIA MALDONADO MÉNDEZ, denunciado por EUFEMIO RAMÍREZ CARDONA, JUAN RAMÍREZ MALDONADO, ARMANDO RAMÍREZ MALDONADO, JORGE RAMÍREZ MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

8212.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01431/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL ALAFFITA ROMERO, MARÍA DOLORES FLORES QUIROZ, denunciado por JUANA GUADALUPE ALAFFITA FLORES, GASPAS BALTAZAR ALAFFITA FLORES, LUIS GERARDO ALAFFITA FLORES, REFUGIO EDMUNDO ALAFFITA FLORES, ALEJANDRINO ALAFFITA FLORES, KEVIN JOAQUÍN ALAFFITA FLORES, JOSÉ LUIS ALAFFITA FLORES, BEATRIZ ALAFFITA FLORES

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

8213.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha 06 de julio de 2017, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho par Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número

00811/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMILA OLIVARES MÉNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de julio de 2017.- Los C.C. Oficial Judicial "B" Habilitado en Funciones de Testigos de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.- LIC. KAREN AIDEE CUEVAS PÁEZ.- Rúbrica.

8214.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha quince de agosto de 2017, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 939/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA PEÑA FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de agosto de 2017.- Los C.C. Oficial Judicial "B" Habilitado en Funciones de Testigos de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.- LIC. KAREN AIDEE CUEVAS PÁEZ.- Rúbrica.

8215.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01416/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HERNÁNDEZ ROSALES, denunciado por MA. ANGÉLICA CALVO TURRUBIATES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14 de noviembre de 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

8216.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANITA RAMÍREZ CASTILLO denunciado por los C.C. AURELIA MENDOZA CASTILLO, MAGDALENO MENDOZA CASTILLO, MERCEDES MENDOZA CASTILLO, asignándosele el Número 01042/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 05 de octubre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

8217.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 31 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01310/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELIA ARIAS GARCÍA, quien falleció la ciudad de México, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por ANA LETICIA MERCADO ARIAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 06 de noviembre de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

8218.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar Del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01125/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extinto RODOLFO MACÍAS RODRÍGUEZ O RODOLFO MACÍAS denunciado por los C.C. MARÍA ESTELA RODRÍGUEZ GARCÍA, JUAN RODOLFO MACÍAS RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL MACÍAS RODRÍGUEZ Y JESÚS AMBROCIO MACÍAS RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor

circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada - Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 06 de noviembre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8219.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01032/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MONTENEGRO BARAJAS, denunciado por los C.C. MA. DE JESÚS CRUZ GARCÍA, HUMBERTO MONTENEGRO CRUZ, GUSTAVO MONTENEGRO CRUZ, BLANCA LIDIA MONTENEGRO CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

8220.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Prez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de Noviembre del año dos mil diecisiete ordenó la radicación del Expediente Número 01343/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELCHOR SERRANO VIVEROS, denunciado por la C. RUPERTA DOMÍNGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

8221.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA GÓMEZ MARTÍNEZ, quien falleciera en fecha: (04) cuatro de junio del año dos mil doce (2012), en ciudad Valles, San Luis Potosí.- Sucesión denunciada por HILDA ORTIZ GÓMEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01181/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (24) veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete. DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

8222.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA EMA FLORES GUIJARRO Y ENRIQUE PÉREZ RICAÑO, quien falleciera en fecha: La primera aconteció el día la primera aconteció el día (13) trece septiembre del año dos mil quince, en ciudad Tampico, Tamaulipas y el segundo el día (31) treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ANA GABRIELA GARZA PÉREZ, EDMUNDO PÉREZ FLORES, ENRIQUE PÉREZ FLORES, LUIS ENRIQUE PÉREZ FLORES, LUZ DE LOURDES PÉREZ FLORES, MA. EUGENIA PÉREZ FLORES, RICARDO PÉREZ FLORES.

Expediente registrado bajo el Número 1136/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (09) nueve de noviembre del año dos mil diecisiete. DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

8223.- Noviembre 30.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por los autos de fecha nueve y veintisiete de octubre ambos del año de dos mil diecisiete, dictada en el Expediente Número 00673/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado José Del Carmen Aparicio Ortiz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de la C. CLAUDIA ALEJANDRA

SÁNCHEZ VELASCO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Durazos número 521, entre Avenidas Abedul y Sauces, del Fraccionamiento "Villas del Paraíso", Código Postal 88293, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al que le corresponde el lote 11, manzana 15, el cual cuenta con una superficie de terreno de 85.20 m2, y de construcción de 56.03 mts2, con las siguientes medidas y colindantes; AL NORTE: 6.00 mts con calle Durazno, AL SUR: 6.00 mts con lote 28, AL ESTE: 14.20 mts con lote 12, AL OESTE: 14.20 mts con lote 10, y valuado por los peritos en la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en una de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

8224.- Noviembre 30 y Diciembre 6.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 1641/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de EDUARDO OCHOA SALDIVAR Y PERLA YANNETH SOTO DE LA CRUZ la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble hipotecado en autos consistente: "calle Palmito Oriente número 102 lote 2 manzana 56 del Fraccionamiento Los Fresnos Residencial, superficie de terreno: 102.00 m2, medidas y colindancias: AL NORTE en: 6.00 metros con lote 43; AL SUR en: 6.00 metros con calle Palmito Oriente; AL ESTE en: 17.00 metros con lote 3; AL OESTE en 17.00 metros con lote 1, en el municipio de Reynosa Tamaulipas con Numero de Finca 196726."

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de: \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

sirviendo como postura legal la cantidad que cubra [as dos terceras partes del precio fijado a la Finca Hipotecada, siendo esta la cantidad de \$ 124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 23 de octubre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

8225.- Noviembre 30 y Diciembre 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1004/2015, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. GRISELDA PÉREZ VÁZQUEZ y ABRAHAM HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 19, de la manzana 28, de la calle Punta Buena Vista número 137, del Fraccionamiento Puerta Sur de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 33729 del municipio de Reynosa, Tamaulipas;

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

8226.- Noviembre 30 y Diciembre 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01010/2015, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. SARAHI CIGALA VALDEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 35 de la manzana número 18, ubicado en la calle Ocampo, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación marcada con el número oficial 6,003 del Fraccionamiento Campestre, Segunda Sección, de esta ciudad dicho que tiene una superficie de 120.00 m2 de terreno y 55.00 m2 de construcción, inscrito en el Instituto Registral y Catastral e Inmueble del Estado, con Número de Finca 105046, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

8227.- Noviembre 30 y Diciembre 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 1649/2014 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MIGUEL ISLAS MARTINEZ a Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble hipotecado en autos consiste en la Finca Número 196591 ubicado en esta ciudad de Reynosa en el domicilio ubicado en la calle Punta Coyote número 245 lote 52, manzana 63, del Fraccionamiento Puerta Del Sol, con superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados con superficie construida de 36.96 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con lote 1, AL SUR en 6.00 metros con calle Punta Coyote, AL ESTE en 17.00 metros con lote 51, AL OESTE 17.00 metros con calle Punta Mancha.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$143,333.33 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 23 de noviembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

8228.- Noviembre 30 y Diciembre 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 305/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de DANIELA HERNÁNDEZ SANTIAGO la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble hipotecado en autos consistente: calle El Mirador número 118, lote 21, manzana 04 de la Villa El Mirador, Unidad Habitacional La Cima Cuarta Etapa, del municipio de Reynosa Tamaulipas, con superficie de terreno 72.00 metros cuadrados; superficie de construcción: 47.615 metros cuadrados; medidas y colindancias: AL NORTE en: 2.30 y 3.70 metros con casa 38 del Condominio La Pradera; AL SUR en: 2.90 y 3.10 metros con calle El Mirador; AL ESTE en: 12.00 metros con 20; AL OESTE en: 12.00 metros con casa 22, inscrito en el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 195909 de fecha 11 de septiembre del 2017 de esta ciudad de Reynosa, Tam.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia que el avalúo pericial practicado sobre el inmueble se fijó la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 0/100 MONEDA NACIONAL) sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$186,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 25 de noviembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

8229.- Noviembre 30 y Diciembre 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00456/2012, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas Del Angel, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada Ariana De Jesús Vargas Hernández, con el mismo carácter, en contra de PAMELA TREVIÑO PEREA, ordenó sacar a remate en

Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como: calle Camarón, 1125, lote 8, de la manzana 11, de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 130.84 metros cuadrados, y de construcción 43.56 metros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 17.00 metros con terreno de la vivienda 1123; AL SUR.- en 17.00 metros, con terreno de la vivienda 1127; AL ORIENTE.- en 6.98 metros, con terrenos de las viviendas 777 y 779, AL PONIENTE.- en 8.53 metros con calle Camarón.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 9595, Legajo 6-192, del municipio de Altamira, Tamaulipas de fecha cuatro de diciembre de dos mil dos, y con datos de gravamen: Sección Segunda, Número 59, Legajo 6094, Año 2002, del municipio de Altamira, Tamaulipas de fecha cuatro de diciembre de dos mil dos; actualmente registrada bajo los siguientes datos: Finca Número 71601, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor pericial \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, es decir, la cantidad de \$226,666.66 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- Es dado el presente edicto a los quince días de noviembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

8230.- Noviembre 30 y Diciembre 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha treinta de octubre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00008/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ROMUALDA BAUTISTA FLORES, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Navarra, número 371-B, lote 37, manzana 32, del Fraccionamiento "Las Haciendas II" de Altamira, Tamaulipas, casa 37-B, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.93 metros con vacío que da al área común; AL SUR: en dos medidas, la primera, de 2.75 metros con vacío área de estacionamiento y la segunda de 2.18 con pasillo de circulación (calle Navarra); AL ESTE: en 10.40 metros con vacío que da a la calle Almería; y AL OESTE: en dos medidas, la primera de 5.95 metros con casa 38-13, compartiendo con esta el muro que la divide; y la segunda de 4.45 metros con vacío que da al pasillo de circulación; arriba: con loza de azotea; abajo: con casa 37-A; a dicha vivienda le corresponde respecto de la superficie del área denominada M-32 un indiviso equivalente a 36.25 m2.- Inscrito en el Registro

Público de la Propiedad como Finca Número 18218, inscripción segunda y tercera, de fecha 18 de febrero de 2009.- Valor comercial \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

8231.- Noviembre 30 y Diciembre 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha (14) catorce de noviembre del año (2017) dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 378/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JULIO CESAR MORALES MEDINA Y MA. DEL ROSARIO BENÍTEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa-habitación ubicada en Bahía de Palmas número doscientos veintitrés, manzana uno, condominio siete, vivienda siete, en el Fraccionamiento Bahías de Miramapolis, en ciudad Madero, Tamaulipas integrada por los siguientes espacios habitables; planta baja, estancia y comedor, cocina, vestíbulo, medio baño, espacio para cochera y patio de servicio, planta alta: recámara 1, closet, recámara 1, baño, recámara 2, closet, recámara 2, escalera y vestíbulo, consta de un área total construida de 64.52 m2 desplantada sobre un lote tipo de 84.50 m2 de superficie (conjunto que se considera área privativa), con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en trece metros con vivienda número ocho del mismo condominio; AL ESTE: en seis metros cincuenta centímetros con área común del mismo condominio; AL SUR: en trece con vivienda número seis del mismo condominio; AL OESTE: en seis metros cincuenta centímetros con área común del mismo condominio.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 1707, Legajo 6035, de fecha 08 de marzo del 2004 del municipio de ciudad Madero Tamaulipas.- Valor del avalúo \$413,000.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (18)

DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal que asciende a la cantidad de \$275,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del valor del avalúo fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los (15) quince días del mes de noviembre del año (2017) dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

La C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. JUANA ISELA TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

8232.- Noviembre 30 y Diciembre 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00265/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARÍA DEL SOCORRO OLIVA CABRERA Y OTRO, consistente en.

Vivienda ubicada en la calle Paseo Real, número 406, lote 4, manzana 4, que proviene de los lotes 3 v 4, provenientes de la subdivisión del lote "F" de los antiguos Ejidos de Tampico, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 146.06 m2., y un indiviso de 4.19%; y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.72 metros, con lote 3; AL SUR: en 3.57 metros, con propiedad particular, antes de Inmobiliaria Los Delfines, S.A.; AL ESTE: en 22.17 metros, con la calle Paseo Real; y AL OESTE: en 18.24 metros, con propiedad particular; con los siguientes datos de registro.- Sección I, Número 1850, Legajo 6-037, de fecha 19 de febrero de dos mil siete del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (12) DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.-

Lo anterior es dado el presente a trece de noviembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

8233.- Noviembre 30 y Diciembre 7.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00743/2013, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ RAMÍREZ, la Titular de este Juzgado C. Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 19, de la manzana 111, del Fraccionamiento Rincón de las Flores, Conjunto Habitacional denominado Rincón de las Flores Etapa I, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Finca Número 96, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

8234.- Noviembre 30 y Diciembre 7.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del actual año, dictado en el Expediente Número 1284/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Felipe de Jesús Pérez González en su carácter de apoderado legal de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de SORAYA YADIRA CORTEZ

RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano, ubicado en calle Aguascalientes, número 208, lote 28, manzana 37, Sección I del Fraccionamiento Río Bravo del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 metros con lote 27; AL SUR: 30.00 metros con lote 29; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle Aguascalientes; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 11, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I Número 2250, Legajo 2-045, de fecha 24 de febrero de 2005, valuado en la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de doce en doce días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

8235.- Noviembre 30 y Diciembre 7.-1v2.